



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 2025

“ANCLADOS EN LA ESPERANZA, PEREGRINOS CON LOS JÓVENES”

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	11
TÍTULO I	11
CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	11
ARTÍCULO 01: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	11
ARTÍCULO 02: VISIÓN DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE	12
ARTÍCULO 03: MISIÓN DEL COLEGIO	12
ARTÍCULO 04: LA PROPUESTA SALESIANA PARA UNA CONVIVENCIA POSITIVA “EL SISTEMA PREVENTIVO SALESIANO”	12
ARTÍCULO 05: EL AMBIENTE SALESIANO	13
ARTÍCULO 06: LOS COLEGIOS SALESIANOS EN CHILE	14
TÍTULO II	14
PERFIL SALESIANO	14
ARTÍCULO 07: PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO	14
TÍTULO III	17
SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA	17
ARTÍCULO 08:	17
TÍTULO IV	18
EL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	18
ARTÍCULO 09: CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	18
ARTÍCULO 10:	19
ARTÍCULO 11: SISTEMA PREVENTIVO	19
ARTÍCULO 12:	20
ARTÍCULO 13: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL COLEGIO	20
ARTÍCULO 14:	21
ARTÍCULO 15:	22
ARTÍCULO 16: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	22
ARTÍCULO 17: LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR	22

ARTÍCULO 18:	23
TÍTULO V	24
MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA	24
ARTÍCULO 19: PRINCIPIOS ORIENTADORES	24
ARTÍCULO 20: SON VALORES FUNDAMENTALES, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES	25
TÍTULO VI	28
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA	28
ARTÍCULO 21:	28
ARTÍCULO 22: LA COMUNIDAD EDUCATIVO-PASTORAL ESTÁ FORMADA POR:	29
ARTÍCULO 23:	29
ARTÍCULO 24: ESTUDIANTE	29
ARTÍCULO 25: EQUIPO DIRECTIVO	30
ARTÍCULO 26: DIRECTOR	30
ARTÍCULO 27: Rectora	30
ARTÍCULO 28: COORDINADOR DE APOYO	31
ARTÍCULO 29: COORDINADOR PEDAGÓGICO Y TÉCNICA PROFESIONAL	32
ARTÍCULO 30: ADMINISTRADOR	32
ARTÍCULO 31: COORDINACIÓN DE AMBIENTE	32
ARTÍCULO 32: COORDINADOR PASTORAL	33
ARTÍCULO 33: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	33
TÍTULO VII	33
ESTAMENTO DOCENTE	33
ARTÍCULO 34: PROFESOR JEFE	33
ARTÍCULO 35: PROFESORES DE ASIGNATURAS	34
ARTÍCULO 36: ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	34
ARTÍCULO 37: INSPECTORES DE PATIO	34
ARTÍCULO 38: SOSTENEDOR EDUCACIONAL	34
ARTÍCULO 39: APODERADO	35
ARTÍCULO 40: APODERADO	35
ARTÍCULO 41: DEL ROL DEL APODERADO.	36
ARTÍCULO 42: DE LA PARTICIPACIÓN DEL APODERADO.	37

ARTÍCULO 43: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.	37
ARTÍCULO 44: APODERADO SUPLENTE	37
CAPÍTULO II	37
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	37
ARTÍCULO 45:	37
ARTÍCULO 46: LOS ALUMNOS TIENEN DERECHO	38
ARTÍCULO 47: SON DEBERES DE LOS ALUMNOS	38
ARTÍCULO 48: LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	39
ARTÍCULO 49: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS	39
ARTÍCULO 50: DEBERES DE LOS APODERADOS.	39
ARTÍCULO 51:	40
ARTÍCULO 52:	41
ARTÍCULO 53: LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	41
ARTÍCULO 54: DERECHOS ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	41
ARTÍCULO 55: DEBERES ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	41
ARTÍCULO 56: EL ROL DE LOS EDUCADORES	42
ARTÍCULO 57: ROL DEL PROFESOR JEFE, QUE ENTRE ASPECTOS A DESTACAR IMPLICA	42
ARTÍCULO 58: LOS SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TENDRÁN DERECHO	42
ARTÍCULO 59: SON DEBERES DE LOS SOSTENEDORES	43
ARTÍCULO 60:	43
TÍTULO VIII	43
CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL	43
ARTÍCULO 61:	43
ARTÍCULO 62:	44
ELEMENTOS DE LA PREVENCIÓN EN LOS COLEGIOS SALESIANOS	44
TÍTULO IX	45
ENFOQUE FORMATIVO: LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	45
ARTÍCULO 63:	45
ARTÍCULO 64: MEDIACIÓN	45

TÍTULO X	46
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	46
Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD	46
ARTÍCULO 65: REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS	46
ARTÍCULO 66: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	47
ARTÍCULO 67: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA	48
ARTÍCULO 68:	48
ARTÍCULO 69: COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	49
ARTÍCULO 70: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	50
ARTÍCULO 71:	50
ARTÍCULO 72: CONSEJO ESCOLAR	50
ARTÍCULO 73: ESTRUCTURA DEL CONSEJO ESCOLAR	51
ARTÍCULO 74: FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	51
ARTÍCULO 75: MATERIAS EN QUE DEBER SER CONSULTADO EL CONSEJO ESCOLAR	51
ARTÍCULO 76: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	52
ARTÍCULO 77:	52
ARTÍCULO 78: DERECHO DE MADRES, PADRES Y APODERADOS A SER INFORMADOS, ESCUCHADOS, A PARTICIPAR Y ASOCIARSE	52
ARTÍCULO 79: COMITÉ PARITARIO	53
ARTÍCULO 80: CENTRO DE ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 81: CONSEJO DE PROFESORES	53
ARTÍCULO 82: COMITÉ SEGURIDAD ESCOLAR	53
ARTÍCULO 83: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS	54
CAPÍTULO III	54
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	54
ARTÍCULO 84:	54
ARTÍCULO 85: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME.	54
ARTÍCULO 86: DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JORNADA ESCOLAR	56
TÍTULO XII	58

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	58
ARTÍCULO 87: ORGANIGRAMA DEL COLEGIO	58
ARTÍCULO 88: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL COLEGIO	58
ARTÍCULO 89: LOS RECREOS Y ALMUERZOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 90: ELIMINADO	59
ARTÍCULO 91: PARA JUSTIFICAR INASISTENCIA.	59
ARTÍCULO 92: DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.	59
ARTÍCULO 93: DE LA SITUACIÓN DE ATRASO.	60
ARTÍCULO 94: PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES	61
ARTÍCULO 95: CANAL DE COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO	62
ARTÍCULO 96: SOLICITUD DE ENTREVISTA	63
CONDUCTO REGULAR	63
Situaciones Académicas	63
Situaciones de Convivencia	63
TÍTULO XIII	63
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	63
ARTÍCULO 97:	63
ARTÍCULO 98: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	64
ARTÍCULO 99: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	64
ARTÍCULO 100: EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	65
ARTÍCULO 101: SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES PERSONALES	65
ARTÍCULO 102: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS SEGURO ESCOLAR ESTATAL	65
ARTÍCULO 103: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	65
ARTÍCULO 104: CAPACITACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y SU PREVENCIÓN.	65
ARTÍCULO 105: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS.	66
ARTÍCULO 106: CAPACITACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y	

PREVENCIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.	66
ARTÍCULO 107: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	66
ARTÍCULO 108: Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol	67
Protocolo respectivo que se inserta en el anexo N°	67
ARTÍCULO 109: Medidas orientadas a garantizar la higiene	67
ARTÍCULO 110: Protocolo para abordar situaciones relacionadas al COVID	67
TÍTULO XIV	68
REGULACIONES REFERIDAS	68
AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR	68
ARTÍCULO 111:	68
CAPÍTULO IV	68
DEL DEBIDO PROCESO; LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN	68
ARTÍCULO 112:	68
ARTÍCULO 113:	69
TÍTULO XV	69
DE LAS FALTAS LEVES SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.	69
ARTÍCULO 114: FALTA LEVE	69
ARTÍCULO 115: Medidas Formativas	70
ARTÍCULO 116: Medidas Sancionatorias	70
ARTÍCULO 117: Medidas Reparatorias	71
TÍTULO XVI	71
ARTÍCULO 118: FALTA GRAVE	71
ARTÍCULO 119: Medidas Formativas	73
ARTÍCULO 120: Medidas Sancionatorias	74
ARTÍCULO 121: Medidas Reparatorias	74
TÍTULO XVII	74
FALTAS GRAVÍSIMAS SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS	74

ARTÍCULO 122: FALTA GRAVÍSIMA	74
ARTÍCULO 123: Medidas Formativas	76
ARTÍCULO 124: Medidas Sancionatorias	76
ARTÍCULO 125: Medidas Reparatorias	77
ARTÍCULO 126:	77
ARTÍCULO 127: Medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento	77
ARTÍCULO 128 Son medidas Disciplinarias y/o sancionatorias	78
ARTÍCULO 129:	78
ARTÍCULO 130: Medidas reparatorias	82
ARTÍCULO 131: De los criterios para ponderar y aplicar medidas.	82
ARTÍCULO 132: Circunstancia Atenuantes	83
ARTÍCULO 133: Circunstancias Agravantes	83
TÍTULO XVIII	84
DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN	84
Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.	84
ARTÍCULO 134: APELACIÓN	84
TÍTULO XIX	84
RECONOCIMIENTOS	84
ARTÍCULO 135:	85
TÍTULO XX	85
SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.	85
ARTÍCULO 136:	85
ARTÍCULO 137:	86
ARTÍCULO 138: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.	86
CAPÍTULO V	87
ESPECIFICACIONES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.	87
CAPÍTULO VI	88
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN	88
ARTÍCULO 139:	88
ARTÍCULO 140 :	89
ARTÍCULO 141:	89



INSPECTORÍA SALESIANA
«San Gabriel Arcángel» Avenida
Libertador Bernardo O'Higgins
2387
Casilla 29 - 2 SANTIAGO - CHILE
Provincial

Prot.
PROV.
157/2024
Ref.:
Presentación
ión RIE

Santiago de Chile, martes 17 de diciembre de
2024

PRESENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Querida comunidad educativa pastoral salesiana:

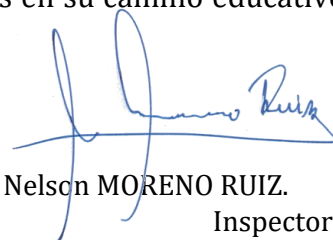
Con mucha alegría y con un profundo sentido de responsabilidad educativo pastoral, les presentamos nuestro Reglamento Interno, actualizado y alineado con las normativas vigentes de la legislación educacional; como lo es la Ley de Inclusión Escolar. Este documento, fruto de un trabajo sinodal y colaborativo, refleja nuestros valores salesianos y refuerza nuestra misión de formar jóvenes íntegros, tal como soñaba Don Bosco, hacer de ellos *“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”*.

El Reglamento nos une como comunidad, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto y un ambiente de aprendizaje enriquecedor. Por tanto, los invitamos a conocerlo, reflexionarlo y ponerlo en práctica con compromiso y dedicación en nuestro quehacer educativo pastoral.

En este marco, los animamos a vivir este año educativo, pastoral y jubilar inspirados en nuestro aguinaldo: *“Anclados en la esperanza, peregrinos con los jóvenes”*. Como comunidad educativa, nos aferramos a la esperanza como nuestra ancla, y como educadores, acompañamos a nuestros jóvenes en su búsqueda de la verdad y el bien. Con la guía de Dios Padre, construimos un espacio donde la fe se vive y crece, y donde cada joven encuentra su lugar y propósito para desarrollar lo mejor de sí y comprometerse como un actor de cambio para construir una sociedad cada vez más justa, solidaria y fraterna.

Pidamos confiados a Dios Padre, a nuestra madre María Auxiliadora que por la intercesión de Don Bosco que nos sigan acompañando en nuestro servicio a los más necesitados de la sociedad, para guiarlos y acompañarlos en su camino educativo con amor y esperanza. Con afecto,




Nelson MORENO RUIZ.
Inspector.

C.c.:

- Archivo Inspectorial

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar N.º 20.845 y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, los colegios que pertenecen a la Congregación Salesiana han implementado un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas relacionados con la gestión de la convivencia escolar en nuestros establecimientos articulados en red.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el Sistema Preventivo Salesiano, un enfoque formativo que constituye un pilar fundamental en la construcción del clima escolar.

De este modo, el establecimiento cuenta con un reglamento ajustado a la normativa vigente y con los instrumentos complementarios relativos a la Convivencia Escolar, entre ellos: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, los protocolos de prevención y actuación, un encargado de Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar y, según corresponda, un Consejo Escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación N.º 20.370.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este reglamento, y aplicar en los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

El ambiente educativo en el Carisma Salesiano¹ es un elemento de gran importancia, ya que se presenta como una mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto sociocultural. Es un espacio donde los estudiantes proyectan su vida, experimentan la confianza y viven la experiencia de grupo. Un espacio donde la educación personalizada va de la mano con la vida en grupo y en comunidad, y donde la alegría — fruto de una valoración positiva de la existencia— constituye la atmósfera de fondo en la relación de familiaridad entre estudiantes y adultos.

¹ Cfr Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma Pág. 78

CAPÍTULO I

TÍTULO I

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

El Colegio Instituto Don Bosco de Punta Arenas es un establecimiento escolar particular subvencionado adscrito a la gratuidad, de varones, que implementa una propuesta educativa confesional católica. Acoge a los estudiantes² desde su educación parvularia hasta la educación media técnico-profesional. Fue fundado en 1913 y cuenta con reconocimiento oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional (también conocido en nuestra comunidad como el “*Proyecto Educativo Pastoral Salesiano*”, PEPS)³ del colegio enfatiza la enseñanza técnico profesional.

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ella, ecuanímes en sus juicios y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que deberán enfrentar.

ARTÍCULO 2: VISIÓN DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

Fieles al legado de San Juan Bosco, nuestro fundador, los colegios salesianos en Chile declaramos nuestra visión:

“Siendo signos y portadores del Amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, construimos una Comunidad Educativa Pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar ‘buenos cristianos y honestos ciudadanos’, contribuyendo a la Iglesia y a la sociedad actual”⁴

ARTÍCULO 3: MISIÓN DEL COLEGIO

“Somos un colegio perteneciente a la Congregación Salesiana, GRATUITO, inserto en la comunidad magallánica y en su contexto socio económico, cultural e histórico y con un proyecto educativo basado en el “Sistema Preventivo de San Juan Bosco”. Nuestro compromiso es fortalecer la acción educativa y formación integral e inclusiva de los niños de Educación Preescolar, Educación Básica y jóvenes de Educación Media Técnico Profesional para proyectarlos como agentes de transformación en el ámbito laboral, social y de continuidad de estudios mediante actividades no solo focalizadas en lo teórico sino además en actividades sociales, ambientales y evangelizadoras”.⁵

² Se usa la palabra *estudiante* de manera genérica y para facilitar la fluidez lectora, para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

³ Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago ⁴ Op cit Cfr. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). ⁵ Proyecto Educativo Pastoral Salesiano IDB (2018)

ARTÍCULO 4: LA PROPUESTA SALESIANA PARA UNA CONVIVENCIA POSITIVA “EL SISTEMA PREVENTIVO SALESIANO”

Educamos a través de la pedagogía del Sistema Preventivo, que busca orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio a los demás.

El Sistema Preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana. Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes con ellos y por medio de ellos,⁶ Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor y es un proyecto de educativo de promoción integral.⁷

De este modo, se convierte en un método para la acción, centrado en la razón, en la racionalidad de las exigencias y de las normas, en la flexibilidad y en la capacidad persuasiva de las propuestas; en la centralidad de la religión, entendida como el desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como la experiencia de llevar, en ese deseo, la belleza de la Buena Noticia; y en la centralidad del amor, como afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia.⁸

Es por ello que declaramos con profunda convicción, que los estudiantes son la **razón de ser y centro de la acción educativa**. Son seres dinámicos, abiertos a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad; es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como su dinamismo relacional consigo mismos, con los demás, con la realidad y con Dios. La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: por un lado, las necesidades primarias de los estudiantes (como la seguridad, la interioridad, el desarrollo físico, social y una escala de valores); y por otro, dar vida a una acción educativa más compleja, que contemple la formación intelectual, social, moral y religiosa.

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- **Anticiparse y prever situaciones** y costumbres negativas, tanto en el ámbito psicosocial y espiritual.
- **Desarrollar las fuerzas interiores** que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de todo aquello que pueda deshumanizarnos.
- **Crear una situación ambiental positiva** para los jóvenes (familia, educación, trabajo, amistad), que favorezca la comprensión y el aprecio por el bien y la verdad.
- **Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva**, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener connotaciones negativas definidas o que, de forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve como mediación para la transmisión de propuestas y valores.

⁶ Ideario Inspectorial, El Sistema Preventivo en el corazón de la Misión. Pág. 17

⁷ La razón, pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la

responsabilidad, valorando las posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión, lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia. El amor, es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

⁸ Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma.

ARTÍCULO 5: EL AMBIENTE SALESIANO

El ambiente salesiano en el que se sitúa la convivencia escolar, se distingue por:

- Asistencia-presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.
- Orientar por medio del afecto, en la tradición salesiana, se conoce como amabilidad- amorevolezza ¹², “Educar es cosa del corazón” como decía Don Bosco-.
- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida, mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.
- La progresiva apertura a la relación y a una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo, y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.
- La formación de la conciencia y su capacidad de juicio y de discernimiento ético, mediante una seria formación crítica sobre los modelos culturales y normas de convivencia social; el desarrollo de una lectura de la realidad, de experiencias de libertad responsable, de compromiso y de solidaridad.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

ARTÍCULO 06: LOS COLEGIOS SALESIANOS EN CHILE

Los colegios salesianos de Chile complementan su propuesta formativa identitaria - basada en el Sistema Preventivo -, adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, por medio de la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como de la Superintendencia de Educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de los estudiantes.

De este modo, la convivencia escolar adquiere un valor en sí mismo debido al enfoque formativo de ésta, a la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades.¹³

TÍTULO II

PERFIL SALESIANO

ARTÍCULO 07: PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO

El perfil quiere y responde a la pregunta ¿Qué tipo de estudiante debe promoverse? Esta respuesta nace de la unidad y correlación de las cuatro dimensiones que orientan el PEI de la propuesta educativa salesiana (PEPS).

¹² Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 236-237

¹³ Ministerio de Educación. (2015). Política nacional de convivencia escolar. Santiago

Las cuatro dimensiones deben entenderse como vasos comunicantes, que no solo reclaman una a otra idealmente, si no que se alimentan mutuamente. Todas forman una unidad; cada una aporta al conjunto su especificidad y también recibe de las otras su orientación. Están presentes en una lógica de “sistema”¹⁴

La articulación de las dimensiones nace de la concepción respetuosa de “complejidad del crecimiento de la persona” y de un proyecto que tiene como finalidad su salvación global, que es alcanzar y hacer realidad su proyecto de vida. Estas dimensiones son:

Acepta y adhiere positivamente:

- a) Educación en la fe: todo PEI cuida la orientación de los jóvenes al encuentro con la persona de Jesucristo y su transformación de vida según el evangelio.
- b) Educativo-cultural: estimula el desarrollo de todos sus recursos humanos y abriéndolos al sentido de vida
- c) Experiencia Asociativa: valoración de la experiencia de grupo-comunidad hasta descubrir la Iglesia como comunión de creyentes en Cristo y madurar una clara pertenencia eclesial y en tejido social
- d) Vocacional: un proyecto de vida dirigido a un compromiso de transformación del mundo y la sociedad según el proyecto de Dios.¹⁵

Educación en la fe:

- Adhiere a los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.
- Respeto los valores, celebraciones y símbolos de la fe cristiana.
- Es respetuoso y cortés con los demás integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares y docentes).
- Llama a sus compañeras y compañeros y educadores por su nombre, evitando el uso de apodos y/o expresiones descalificadoras o hirientes.
- Excluye la violencia verbal y física como método para superar las dificultades.
- Responde de acuerdo a la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno, por ej.: no utiliza doble estándar en el trato con las personas.
- Es testimonio de vida y fe en el contexto que le corresponde vivir.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin buscar acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Manifiesta una permanente actitud de caridad, cooperación y ayuda hacia quienes lo rodean.

Educativo-cultural:

- Conoce y mantiene una actitud coherente con el PEPS dentro y fuera del Centro Educativo.
- Aceptar y adherir positivamente a las exigencias disciplinarias y ético morales, con expresión de seriedad y respeto a la formación que el colegio ofrece.

¹⁴ Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano. Pág. 22-23

¹⁵ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 140-141

- Manifiesta apoyo y respeto a las autoridades del colegio, a los compañeros investidos con autoridad, profesores, administrativos, personal de servicios, recepcionistas y a todos quienes colaboren con el colegio.
- Asume con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos;
- Toma sus decisiones en coherencia con el PEPS del Colegio.
- Asiste puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a las que es convocado por el Colegio.
- Participa activamente en las actividades curriculares de aula y de libre elección en las que se ha comprometido.
- Manifiesta sus ideas y opiniones con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Elige democráticamente a sus representantes, tanto en el grupo curso como en el Centro General de Estudiantes.
- Cumple con los trabajos y tareas asumidos, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo a las indicaciones de sus educadores.
- Participa en todas las actividades escolares en las que está comprometido, llevando consigo los materiales y útiles necesarios para su desarrollo.
- Persevera en las actividades iniciadas, a pesar de las dificultades que encuentra para realizarlas.
- Se interesa y participa activamente en las actividades educativas realizadas en los laboratorios y talleres.
- Respeta las normas de higiene y seguridad.
- Colabora con sus educadores en el desarrollo de las actividades escolares, dentro y fuera del aula y de los talleres y laboratorios.
- Se esfuerza en superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y acoge las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.
- Se esfuerza en superar las conductas inadecuadas de las que es advertido por sus educadores y su familia.
- Mantiene su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del Colegio y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante salesiano.
- Reconoce y repara el daño causado a terceros (acciones violentas, difamaciones, sustracción de bienes, etc.).
- Evalúa con criterio a los demás miembros de la Comunidad Educativa cuando es requerida su opinión.
- Escucha la opinión y/o versión de sus padres, educadores y compañeros antes de tomar alguna decisión o de formular algún cargo o cuestionamiento.
- Respeta los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).
- Acepta sus derechos y deberes.
- Toma decisiones y ejecuta actos que no perjudican a los demás ni a sí mismo.
- Asiste a clases regularmente, a los actos y actividades que el colegio programa, evitando por todos los medios ausentarse de sus obligaciones escolares indebidamente.
- Es puntual en todas y cada una de las actividades, de acuerdo a los horarios establecidos.

Experiencia Asociativa:

Participa con responsabilidad en las actividades de trabajo grupal en las que se compromete.

- Colabora con sus compañeros en la organización de su curso y de los grupos en los que participa.
- Respeta a todos los integrantes de la comunidad y los integra positivamente.
- Es solidario con los más necesitados y participa activamente en acciones que buscan su beneficio (Misiones, Colonias de verano, Campamentos, Oratorios, Voluntariado, etc.).
- Favorece la unidad de su grupo curso y de toda la comunidad educativa, por ej.: manifiesta preocupación por los compañeros que se ausentan de clase por enfermedad u otros motivos.
- Aporta en la creación del ambiente de familia propio de un colegio salesiano, siendo auténtico/a y transparente con su familia, con sus pares y con sus educadores.
- Asume y ayuda a cumplir los objetivos planteados a nivel de curso y comunidad educativa.
- Participa en campañas de solidaridad, en el curso, comunidad escolar y entorno social.
- Acoge y trata solidariamente a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, por ej., ayuda en los estudios a los compañeros que lo necesiten.

Vocacional:

- Se abstiene del consumo y abuso de alcohol y de drogas, dentro y fuera del Colegio.
- Se abstiene del consumo de cigarrillos dentro y en las inmediaciones del Colegio.
- Acepta el acompañamiento de sus educadores y sus orientaciones cuando su conducta y sus relaciones interpersonales no son las adecuadas.
- Excluye el uso de cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad escolar (elementos punzantes, armas blancas o de fuego, cadenas, cartoneros, etc.).
- Excluye el uso y difusión de material con contenido erótico y /o pornográfico en cualquier medio (revistas, cd, videos, dvd, internet, etc.).
- Excluye el traslado, cuidado, consumo y la venta o intercambio de drogas ilícitas como marihuana, pasta base, cocaína y otras.
- Reconoce sus errores y asume sus consecuencias.
- Denuncia situaciones que atentan contra la honestidad y la verdad, no haciéndose cómplice de ellas.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Es respetuoso de las normas y/o acuerdos sin requerir de vigilancia y de censura.
- Comparte en cualquier situación de manera íntegra y congruente con sus valores y creencias personales.
- Se hace digno de confianza, sin abusar de ella por ej.: evita conductas oportunistas.
- Mantiene una actitud activa ante la deshonestidad de otras personas, es decir, aporta en la solución de situaciones que ponen en tela de juicio la honestidad.
- Participa con responsabilidad en las actividades elegidas por decisión personal.
- Dialoga y se compromete con su formación en la autodisciplina, es decir, asume un comportamiento que ha sido reflexionado previamente en la autonomía de sus valores personales

TÍTULO III

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

ARTÍCULO 08:

El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso - con la Comunidad Educativa - de prohibir toda conducta que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por **Discriminación Arbitraria** en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, las indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la Comunidad Educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

TÍTULO III

EL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 09: CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. ***Tiene por objeto regular y promover una convivencia positiva***, establece normas de funcionamiento del Colegio, las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial, estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

Aplica en lo que respecta a Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana (en adelante, la comunidad o la CEP),¹⁶ los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis

¹⁶ Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) La Comunidad Educativo Pastoral. Pág. 21-22.

en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativas-Pastorales.

El instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen *faltas a la buena convivencia escolar*, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 10:

La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores Educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa Pastoral alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educación en convivencia es Educación en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa Pastoral, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los Estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa Pastoral. Ello, en el marco de un debido proceso escolar – derecho a ser escuchado y poder presentar descargos –frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador formar “*Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos*”¹⁷

ARTÍCULO 11: SISTEMA PREVENTIVO

Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo-pastoral *el Sistema Preventivo*, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La «*experiencia preventiva*» de Don Bosco tiende a convertirse en un “sistema” de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa “prevenir”, en todas las acepciones posibles. Educar a su vez, se expresa en “acoger”, “dar la palabra” y “comprender”, implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros, quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí

¹⁷ Constituciones y reglamentos salesianas (2004) Art. 31

mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida más positiva. Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también de propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia.¹⁸ Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

ARTÍCULO 12: PROPÓSITO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

a) Este reglamento establece los criterios y normas de aplicación de las medidas formativas y disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar. En el siguiente documento se fijan los procedimientos y/o protocolos, para prevenir, abordar, indagar, proponer y proteger a los estudiantes frente a situaciones de “Maltrato y Acoso Escolar” (Ley N° 20.536), además, de toda situación o hecho que transgrede la sana convivencia escolar.

b) Este reglamento está vigente desde la otorgación de matrícula 2025, tanto el apoderado, estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento. Para este efecto, el Colegio, enviará un ejemplar vía correo electrónico, además, será publicado en su totalidad en la página oficial del Colegio www.institutodonbosco.cl

c) Es de responsabilidad del apoderado, estudiante e integrante de la comunidad educativa, leer íntegramente, no siendo legítimo la oposición o el no cumplimiento de la normativa, procedimientos y protocolos establecidos, ya que, al momento de efectuar la matrícula se genera un compromiso y una obligatoriedad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Instituto Don Bosco, matrícula que es de carácter voluntaria. Resguardado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional

ARTÍCULO 13: MARCO LEGAL

El conjunto de Leyes, Decretos y Reglamentos a nivel nacional, así como la

¹⁸ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 84-85

adscripción de Chile a acuerdos y normativas internacionales, componen un cuerpo legal que tiene como objetivo garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa: a no ser discriminado arbitrariamente (convención sobre DDNN, Ley Núm. 20.609, Ley Núm. 21.120), a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto:

Ley Núm. 20.609 ,

Ley Núm. 21.120 , reconoce y garantiza el Derecho a la Identidad de Género

Ley Núm. 20.536, sobre violencia escolar en los establecimientos educacionales

Ley Núm. 20.370), a expresar su opinión (convención sobre DDNN), a recibir educación adecuada e inclusiva (Declaración Universal DDHH, convención sobre DDNN, Constitución Política de Chile,

Ley Núm. 20.370), a asociarse libremente (Declaración Universal DDHH,

Ley Núm. 20.609), a ser informados (convención sobre DDNN,

Ley Núm. 20.606), a la integridad física, psicológica y moral

Ley Núm. 20.536), a la seguridad Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar

(Ley Núm.21.120, Ley Núm. 21.128), al justo procedimiento (convención sobre DDNN, Ley Núm. 20.609)

Ley Núm. 21.128, Aula Segura y Violencia Escolar

Ley Núm. 20.191), a la buena convivencia, a la participación (convención sobre DDNN), a la calidad de los aprendizajes (Constitución Política de Chile, Ley Núm. 20.370), a la libertad de enseñanza (Declaración Universal DDHH, Ley Núm. 20.609, Ley Núm. 20.370).

ARTÍCULO 14: MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO, DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE.

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales, normativos, rango constitucional y legal, las cuales se han considerado para la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que tiene en la base el quehacer del estudiante, como sujeto de derechos y deberes, y la comunidad educativa como garante de estos.

1. Decreto N° 100, del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
3. Decreto N° 837, del 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Ley N° 20.529, del 2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de

la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización. (LSAC).

5. Ley N° 20.609, del 2012, que establece medidas contra la Discriminación Arbitraria (Ley Zamudio).
6. Ley N° 19.979, del 1998, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) diurna y otros cuerpos legales.
7. Ley 19.418, de 1995, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
8. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
9. Ley N° 20.845, del 2017, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
10. Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos Educativos (Ley de Subvenciones).
11. Decreto con fuerza de Ley N° 1, del 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, de 2011, que aprobó los estatutos de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Ordinario).
12. Decreto Supremo N° 315, del 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de Reconocimiento Oficial (RO) del Estado a los Establecimientos Educativos de la Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial).
13. Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que Establecimientos Educativos elaboren Reglamento de Evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
14. Decreto Supremo N° 24, del 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares.
15. Decreto Supremo N° 215, del 2009, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento de Uso Uniforme Escolar).
16. Decreto N° 2.169 Exento, del 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para la educación básica, media y de adultos.
17. Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
18. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente (RO) por el Ministerio de Educación.
19. Circular N° 1, del 2014, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados.
20. Circular N° 3, del 2013, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos de administración delegada, regulados en el decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
21. Ordinario N° 768, del 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece derechos de niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

22. Ordinario N° 476, del 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los Establecimientos Educativos sobre reglamento interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
23. Ordinario Circular N° 137, del 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
24. Resolución Exenta N° 137, del 2018, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
25. Ordinario Circular N° 0379, del 2018, del Superintendente de Educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derecho y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, del 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
26. Resolución Exenta N° 193, del 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres, estudiantes.
27. Ley 20.832, del 2015, que crea la autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia. (LCAF).
28. Ley 20.606, del 2012, sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
29. Ley 20.835, del 2015, que crea la Superintendencia de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
30. Decreto N°128, del 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
31. Decreto N°481, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba las bases curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto el decreto que indica.
32. Resolución Exenta N° 381, del 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
33. Ordinario Circular N°1.663, del 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
34. Resolución Exenta N°2.515, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan integral de seguridad escolar”.
35. Resolución Exenta N°612, del 2018, Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
36. Ley 21.128, Ley Aula Segura, del 2018, que regula a los Establecimientos Educativos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad educativa.
37. Ley 20.000, del 2015, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
38. Resolución Exenta N° 0860, del 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.
39. Resolución Exenta N° 0482, del 2018, de la Superintendencia de Educación, circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
40. Resolución Exenta N°0536, del 2019, de la Superintendencia de Educación, Que aprueba registro de expulsiones y cancelación de matrícula aplicada en Establecimientos de Educación regidos

por la Ley de Subvenciones.

41. Circular N° 302 del 02/05/2022. Que aprueba circular que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año 2022 y deja sin efecto resoluciones exentas que indica.

42. Circular N° 367 del 09/06/2022, Que aprueba circular que imparte instrucciones a establecimientos de educación parvularia en el contexto de pandemia por COVID -19 y deja sin efecto las resoluciones exentas N° 587/2020 y sus modificaciones.

43. Dictamen N° 62 27/05/2022. Sobre la restitución de los saldos no ejecutados de las subvenciones escolares con ocasión de la aplicación de la sanción de revocación de reconocimiento oficial, renuncia voluntaria al reconocimiento oficial o cambio de la modalidad de financiamiento de un establecimiento educacional que percibe recursos del Estado a uno particular pagado

44. Dictamen N° 63. 20/06/2022. Sobre la realización excepcional de actividades educativas por modalidad remota ante causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor que impidan contar con las condiciones mínimas de infraestructura o mobiliario para la prestación del servicio educacional. Sustituye el Dictamen N°58 de la Superintendencia de Educación.

45. Resolución N° 302 02/05/2022 Aprueba circular que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año 2022 y deja sin efecto resoluciones exentas que indica.

46. Resolución N° 367 08/06/2022. Aprueba circular que imparte instrucciones a establecimiento de educación parvularia, en el contexto de pandemia por COVID-19 y deja sin efecto la resolución exenta N° 587/2020 y sus modificaciones posteriores.

47. Circular N° 812 El derecho a la identidad de género de NNA (niños, niñas y adolescentes) trans en sus comunidades educativas.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral.

Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los alumnos y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, tiene una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento, apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el alumno y el resto de la comunidad escolar comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

Respeto la dignidad y derechos de las personas.

Responsabilidad de los propios actos y obligaciones

ARTÍCULO 15:

Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro, como fuera del Colegio.

Aplicamos este Reglamento entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la Escuela, en lo relativo a la formación Humana, Pastoral y Académica para alcanzar el perfil deseado.

El Colegio Salesiano privilegiará todas las instancias Educativas Pastorales a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su “Casa Grande”, como su lugar y hábitat natural de formación y educación junto a una comunidad educativa-pastoral que lo acompaña.

ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL COLEGIO

Entendemos por Buena Convivencia Escolar *la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes*¹⁹.

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber**²⁰ que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamento de la Comunidad Educativa Pastoral. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues ***se enseña y se aprende***, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas como orientación y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, ceremonias cívicas y liturgias religiosas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores, Reunión de padres y apoderados.

¹⁹Artículo 16 A LGE

²⁰Artículo 16 C LGE Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su Comunidad Educativa Pastoral.

ARTÍCULO 17:

Constituyen la CEP todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- **Los Estudiantes**, punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no sólo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos;
- **Los padres, madres y apoderados**, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario;
- **Los educadores** (docentes y asistentes de la educación) que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

El Reglamento es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación que posee, especialmente el Consejo de la CEP; el Consejo Escolar, el Consejo de Coordinación y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los Reglamentos y Manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda CEP salesiana.

ARTÍCULO 18: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes²¹.
3. **Establecer protocolos**, de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo a la magnitud del caso y falta.

ARTÍCULO 19: PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Dignidad del ser humano.	El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República de Chile), así
--------------------------	--

²¹Art. 9 LGE.

	como los tratados internacionales ratificados en Chile y que se encuentran vigentes.
Interés superior del niño, niña y adolescente.	Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su Art. N°3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las Instituciones Públicas o Privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño/a y adolescente.
Autonomía progresiva	Los Art. N° 5 y 12 de la Convención de Derechos del niño/a y adolescentes, disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Corresponde al Estado, a los Establecimientos de Educación Parvularia y a la familia proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.
No discriminación arbitraria	El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía institucional ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2 de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La Ley 20.609, establece medidas contra la discriminación. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Art. 3, letra k) de la Ley General de Educación), que procede a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de estudiantes.
Legalidad	Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda implica, que el establecimiento sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en este mediante el procedimiento determinado en el mismo.
Justo y racional procedimiento	Este principio es de manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6, de la CPR. Las medidas disciplinarias que se determinen, deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Proporcionalidad	De conformidad a la normativa vigente, las infracciones de las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este Reglamento Interno será proporcionada a la gravedad de los hechos o conducta que las constituyen.
Transparencia	La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y los gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
Participación	Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de estar informados, como uno de los atributos en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, Art. N°3, letra h) y Art. N° 10, letra a), de la Ley General de Educación.
Autonomía y Diversidad	El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional y sus normas de Convivencia Escolar y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.
Responsabilidad	La función de la educación como una función social, es decir, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno Escolar y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 20: LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la *Ley de Inclusión Escolar*, el Colegio pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión Vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de la suscripción al Proyecto de Integración escolar (PIE) ²² de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de: Poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión tales como: la igualdad, la participación, el respeto,

²²Decreto N° 170

el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medio ambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

- Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.
- Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedoras con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 21: PRINCIPIO DE INCLUSIÓN

La inclusión educativa que promueve el Colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (interés, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre éstos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Preparar responsablemente cada equipo de la comunidad, para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquizaje, evaluación y monitoreo) así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.

- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el género, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, la enfermedad o la discapacidad.
- Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

TÍTULO V

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 22: PRINCIPIOS ORIENTADORES

Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y su realidad con su máxima; *Da Mihi Animas*²³, que quiere decir, denme almas o sea denme jóvenes para educar y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del Fundador, nuestra Comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante
- Que reconoce la dimensión ética de la persona;
- Que postula la formación integral del Estudiante, es decir "... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)"²⁴
- Que contiene una propuesta evangelizadora; Con identidad salesiana;
- Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador;
- Que concibe al Centro Educativo como mediador cultural y social;
- Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación.

²³ Cfr. Pastoral Juvenil Salesiana Cuadro Referencia. (2014) Principio inspirador. Pág. 80-82

²⁴ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 138

El Proyecto Educativo Institucional, valora la participación y el compromiso de todos sus miembros, busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico “*espíritu de familia*”, es decir, un “*clima de confianza, respeto y equidad*”.²⁵

ARTÍCULO 20: SON VALORES FUNDAMENTALES, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES

Valor	Definición	Actitudes
Razón	Es la acción educativa que, por una parte, estimula a los jóvenes a desarrollar sus talentos y a ser activos y emprendedores en el trabajo, y por otra, los educa para no fiarse sólo de sí mismos, y evitar la ambición y el orgullo intelectual. <i>La razón</i> ayuda al educador a ofrecer adecuadamente los valores que en la situación concreta son buenos y permiten al joven ser realmente persona. ²⁶	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajo ● Reflexión ● Sacrificio ● Estudio ● Puntualidad ● Compromiso
Fe	El amor pedagógico está iluminado por <i>la fe</i> , o lo que es lo mismo, por el desarrollo del deseo de Dios innato en toda persona y el esfuerzo de evangelización cristiana. Los jóvenes son personas llamadas a la plenitud real de la vida, la comunión con Dios y con el prójimo. <i>En el Sistema Preventivo</i> la religión es la de la “buena nueva” del Evangelio, de las bienaventuranzas, de Jesús que consideraba a sus discípulos amigos y no siervos y llama a todos a buscar el Reino de Dios y su justicia, y está con nosotros y obra con nosotros todos los días hasta el fin del mundo ²⁷	<ul style="list-style-type: none"> ● Celebración ● Caridad ● Amistad con Jesús ● Compromiso ● Participación ● Solidaridad
	El principio del método salesiano es el <i>amor</i> , que se expresa como un afecto	<ul style="list-style-type: none"> ● Alegría ● Amabilidad

²⁵ Cfr Proyecto Educativo Pastoral Salesiano –PEPS- (2014) Colegios Salesianos de Chile Pág. 25-26

²⁶ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 87-88

²⁷ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 88

<p>Amor</p>	<p>educativo que hace crecer y genera correspondencia de relaciones cordiales. Esta es la gran intuición de Don Bosco: la fuerza liberadora del amor educativo. Lo primero en el amor no es la actividad, sino la atención a la persona como tal. Es la fuerza del encuentro gratuito lo que tiene significado y da valor a todos los demás valores²⁸</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Servicio ● Entrega ● Sacrificio ● Buen trato ● Donación
<p>Alegría</p>	<p>La espiritualidad Salesiana es Pascual y resucitada de aquí el fundamento de su <i>alegría</i>²⁹. La alegría es la expresión más noble de la felicidad, donde Dios es la fuente de la verdadera Alegría y don Bosco la entiende como un don de Dios para sus queridos jóvenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Optimismo</i> ● <i>Esperanza</i> ● <i>Amistad</i> ● <i>Fiesta</i> ● <i>Encuentro</i> ● <i>servicio</i>
<p>Responsabilidad</p>	<p>El encuentro con Jesús Resucitado nos lleva a compromiso <i>responsable</i> en la construcción del Reino; donde cada uno tiene un puesto y se necesitan de los dones de todos, donde la vida encierra en sí misma una vocación de servicio y de responsabilidad con los demás. Por lo tanto, es deber del alumno y apoderado velar por este valor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso ● Generosidad ● Servicio ● Puntualidad ● Disponibilidad ● Confianza
<p>Respeto</p>	<p>La praxis educativa salesiana se basa en el respeto como base de la asistencia y acompañamiento del joven, pero también discreción, sentido común, equilibrio, afecto y respeto a su realidad. El valor del respeto es fruto de la convicción de que toda vida, aún la más pobre, compleja y precaria, lleva en sí, por la presencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo ● Escucha ● Cordialidad ● Buen trato ● Acompañamiento ● Participación ● Justicia ● Inclusión

²⁸ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 86-87

²⁹ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 94-95

	<p>misteriosa del Espíritu, la fuerza de la redención y la semilla de la felicidad.³⁰</p> <p>Don Bosco en sus obras daba los espacios de participación y compromiso a sus jóvenes para crear un adecuado ambiente educativo.</p>	
Solidaridad	<p>La dimensión social de la caridad en la obra salesiana pertenece a la educación de la persona social y políticamente comprometida en favor de la justicia, de la construcción de una sociedad más justa y más humana, descubriendo en ella una inspiración plenamente evangélica. Una adhesión de fe cada vez más madura se abre al servicio sincero en beneficio del hombre. La propuesta y el testimonio de la solidaridad dan credibilidad al anuncio evangélico, porque expresan su capacidad de humanizar.³¹</p> <p>Don Bosco educó a los jóvenes en las virtudes morales del honrado ciudadano como compromiso solidario con la sociedad que les toca vivir .</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Sacrificio ● Entrega ● Trabajo ● Compromiso ● Generosidad ● Compañerismo ● Realismo
Honestidad	<p>El valor que consiste en decir la verdad, recatado y justo. Es la cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente, ser coherente.</p> <p>Se entiende como respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas; en otros sentidos la honestidad, también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.</p> <p>Para Don Bosco "... la idea no era hacer hombres nuevos sino <i>humanizarlos</i>, eliminando la explotación, la falta de oportunidad e injusticia de sus vidas y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verdad ● Justicia ● Rectitud ● Lealtad ● Amabilidad ● Confianza

³⁰ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 81.82

³¹ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 145

	hacerlos <i>ciudadanos honestos</i> , comprometidos con el bien común ³² .	
Trabajo	<p>Por medio del trabajo y del uso correcto de los recursos, “el honrado ciudadano” no solo se realiza como persona, sino que <i>contribuye al bien común</i>, dando su aportación sustancial en beneficio de la sociedad: un proyecto que tiene sus raíces en la visión evangélica del hombre comprometido con el bien de todos.</p> <p>Reconocer la importancia del trabajo (manual e intelectual) como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza³³.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Esfuerzo ● Tenacidad ● Profesionalismo ● Templanza ● Constancia ● Creatividad ● Eficiencia

TÍTULO VI

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 23:

La realización del Proyecto Educativo–Pastoral Salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una Comunidad Educativo–Pastoral, que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- **Comunidad:** porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia de Iglesia.
- **Educativa:** porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- **Pastoral:** porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida, y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

Más que una estructura, la Comunidad Educativo – Pastoral es una experiencia de vida.

³²Las Calles se Vuelven Patios. (p. 57). CPJ N° 42 – SEPSUR.

³³Programa de formación Transversal En La Propuesta Educativo-Pastoral Salesiana. 2017. (p. 10). Salesianos Don Bosco, Chile.

Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia.
- El desarrollo de la Identidad Educativo- Pastoral.

ARTÍCULO 24: LA COMUNIDAD EDUCATIVO-PASTORAL ESTÁ FORMADA POR:

- La comunidad salesiana*, como sostenedora del colegio.
- Los Estudiantes*, en cuanto son el centro de la acción educativa.
- El profesorado y los asistentes de la educación*, acompañantes en el proceso de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes.
- El personal de Administración y Servicios*, que junto con el resto de educadores lleva adelante el proyecto educativo a través de la coordinación y el trabajo conjunto;
- Las familias*, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa salesiana.
- Otras personas*, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del colegio.

ARTÍCULO 25:

Todos los miembros de la Comunidad Educativo- Pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de todos, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este **“núcleo animador” garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto**³⁴

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este:

ARTÍCULO 26: ESTUDIANTE

Estudiante es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, él está representado por el

³⁴ Cfr PEPS pág. 25-26

apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. ***Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.***

El alumno del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Colegio y/o profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

ARTÍCULO 27: EQUIPO DIRECTIVO

El equipo directivo está conformado por el Director del Colegio, Rector(a), Coordinador (a)de Ambiente, Coordinador(a) Pedagógico, Coordinador(a) Técnico Profesional, Coordinador(a) Pastoral, Coordinador(a) de apoyo y Administrador(a).

ARTÍCULO 28: DIRECTOR

El director cumple labores de animación en la Comunidad Educativo – Pastoral, cuidando la formación salesiana de todas las personas involucradas en el quehacer del colegio: equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, alumnos y sus padres y apoderados. El director es un religioso consagrado, depende de la Congregación Salesiana y es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional su rol es entre otros;

- a) Ofrece, junto a la comunidad salesiana, espacios de encuentro, reflexión y oración fundamentalmente a los agentes comprometidos en el proceso de animación de la CEP.
- b) Acompaña, junto al rector y al equipo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación del PEPS local.
- c) Acompaña, junto al rector y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del colegio.
- d) Asegura el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los alumnos, los padres y apoderados y el personal del colegio.
- e) Promueve los valores institucionales, un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de los objetivos planteados en el PEPS local.
- f) Fomenta la corresponsabilidad, la participación y el trabajo en equipo en la CEP.
- g) Anima, junto a la comunidad religiosa, el diseño de un itinerario de formación salesiana destinado a los padres y apoderados, alumnos y otros agentes vinculados a la CEP.
- h) Participa en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del Reglamento.
- i) Cuida las condiciones para ofrecer ambientes seguros (prevenir abusos) para desarrollar el PEPS local.

j) Resguarda que todos los agentes de la CEP sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.

ARTÍCULO 29: RECTORA

La rectora es la docente responsable inmediata de la gestión del colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a ella le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la Comunidad Educativo – Pastoral. Mantiene una comunicación permanente con el salesiano Director del Colegio. Es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo, previa consulta a la comunidad salesiana local.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional su rol es entre otros:

- a) Promueve los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de sus metas.
- b) Promueve un clima de colaboración, tanto al interior del colegio (alumnos, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus alumnos, generando redes de apoyo pertinentes.
- d) Informa a la CEP y al Departamento de Educación Inspectorial Salesiano los logros y necesidades del colegio.
- e) Vela por el cumplimiento del reglamento Interno y clima en coordinación con el coordinador de Ambiente.
- f) Implementa según sea el caso y de acuerdo al debido proceso, determina la sanción de cancelación de matrícula y de expulsión del colegio.
- g) Asume las políticas y responsabilidad última, frente a casos de denuncias producidas en la CEP.

ARTÍCULO 30: COORDINADOR (A) DE AMBIENTE ESCOLAR

El coordinador (a) de ambiente escolar, es el cargo directivo que, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los Protocolos, procedimientos internos, investigaciones de casos, y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo.

Integra el equipo de coordinación y en él asume todas las funciones de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el Proyecto Educativo – Pastoral. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativo – pastorales da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los alumnos. Es nombrado por el director, previa consulta – aprobación del Inspector y su Consejo inspectorial.

- a) Gestiona el clima organizacional y convivencia escolar.

- b) Propone el Plan Anual de Convivencia Escolar
- c) Integra el Comité de Convivencia Escolar
- d) Promueve los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de sus metas.
- e) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del colegio (alumnos, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- f) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- g) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus alumnos, generando redes de apoyo pertinentes.
- h) Evalúa permanentemente la relación familia – escuela buscando su mejoramiento.

ARTÍCULO 31: COORDINADOR (A) DE APOYO

El coordinador (a) del equipo de apoyo integra el equipo de coordinación y en él asume la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los alumnos. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten que sobre todo los alumnos comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona y aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales logren aprender. Además coordina y apoya a los Profesores Jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros alumnos y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

Es nombrado por el Director, previa consulta – aprobación del Inspector y su Consejo.

Respecto de gestionar el clima organizacional y convivencia escolar:

- a) Promueve los valores institucionales en un clima de confianza y colaboración para el logro de sus metas proyectadas en el Plan Anual Operativo.
- b) Promueve un clima de colaboración, tanto al interior del colegio (alumnos, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- d) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus alumnos, generando redes de apoyo pertinentes.
- e) Evalúa permanentemente la relación familia – escuela buscando su mejoramiento.
- f) Informa a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del colegio.

ARTÍCULO 32: COORDINADOR (A) PEDAGÓGICO Y TÉCNICO PROFESIONAL

Ambos favorecen, apoyan y supervisan a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Velan por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO 33: ADMINISTRADOR (A)

El **administrador (a)** del establecimiento, es el responsable de asesorar a la Dirección, a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de RRHH, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor.

ARTÍCULO 34: COORDINADOR PASTORAL

Integra el equipo directivo y cumple labores de animación en la Comunidad Educativo – Pastoral. Es nombrado por el Director, previa consulta – aprobación del Inspector y su Consejo.

Respecto de gestionar el clima organizacional y convivencia escolar:

- a) Diseña, implementa y evalúa el Proyecto de Pastoral del Colegio (PPC), en sintonía con el PCCS, en diálogo con el Equipo Directivo.
- b) Asegura la existencia de información útil de su área de gestión, para la planificación, toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados educativos de acuerdo con el PEPS, el PCCS y el PPC del Colegio.
- c) Difunde, junto al Equipo Directivo, el PEPS y el PPC, asegurando la participación de los principales actores de la comunidad educativa (alumnos, padres, profesores, administrativos, asistentes de la educación...)
- d) Establece una comunicación permanente con el Coordinador Pedagógico para asegurar una propuesta educativa – pastoral coherente.
- e) Resguarda la coherencia entre las decisiones adoptadas en su área de gestión y su implementación, a partir de los principios que orientan el PEPS local y PCCS.
- f) Administra los recursos destinados para la implementación del Plan Pastoral del Colegio.
- g) Propone la inserción de experiencias educativas – pastorales significativas en el currículum escolar (jornadas, retiroS, entre otros.)

ARTÍCULO 35: ENCARGADO (A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Depende directamente de la Coordinación de Ambiente Escolar. Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se debe coordinar con el equipo directivo del Colegio a través del Coordinador de Ambiente (que también es parte del

equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar

Es función del encargado de convivencia escolar prestar acogida y apoyo a los alumnos comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario, o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales.

TÍTULO VII ***ESTAMENTO DOCENTE***

ARTÍCULO 36: PROFESOR (A) JEFE

El profesor (a) jefe es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable, que el Profesor (a) jefe se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes. Es responsable de promover, generar y preservar la disciplina de los alumnos en el aula para el normal desarrollo de las clases. Le corresponde, además:

- a) Promover entre los alumnos, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una buena convivencia y el carisma salesiano.
- b) Conocer y aplicar las normas, medidas, protocolos y procedimientos de este Reglamento.
- c) Procurar estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- d) Cumplir con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos y apoderados.

ARTÍCULO 37: PROFESORES DE ASIGNATURAS

Los profesores de asignatura son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los alumnos en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ARTÍCULO 38: ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los Asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el Colegio y que lo inspiran según su PEI, para la buena convivencia entre todos los estamentos del colegio. Será deber de los Asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, que pudieran afectar la seguridad de los alumnos o demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 39: INSPECTORES DE PATIO

Los inspectores de patio son colaboradores directos de la función del Coordinador de Ambiente. Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al Coordinador de Ambiente, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los alumnos que ameriten aplicar medidas, quién procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los alumnos y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos.

ARTÍCULO 40: SOSTENEDOR EDUCACIONAL

El sostenedor es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma, condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Suscribe con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este, una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante, del establecimiento y asume las obligaciones académicas y conductuales esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante respectivamente.

ARTÍCULO 41: APODERADO

El apoderado es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio.

Es quien matriculó a su hijo o pupilo en el Colegio y lo ha hecho voluntariamente para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir este Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el colegio.

Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO** y que representa ante el Colegio a uno o más alumnos, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 15 del presente Reglamento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al o a un menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con Profesor jefe y/o Coordinador de Ambiente, para ser archivado en carpeta del alumno, informando a Dirección y Rectoría del Colegio.

ARTÍCULO 42: APODERADO

PARA SER APODERADO DEL COLEGIO, SE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- ***El apoderado debe ser mayor de edad.*** La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del alumno sean menores de edad.
- ***En el caso de que el apoderado del Alumno sea un tercero*** (Abuelo, Hermano, Tío, Primo consanguíneo o por afinidad, Conviviente de padre o madre, Madrina o Padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello el apoderado o el tercero, deberá solicitar al Establecimiento Educativo mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Es obligación del apoderado informar cuando necesite cambiar esta calidad “apoderado suplente”, para cambiar los datos de nuestros archivos.

Las causales que lo pueden justificar son:

- Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el establecimiento.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave.
- Fallecimiento.
- Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero
- Término de la convivencia o vida en común.

- Por interdicción.

ARTÍCULO 43: DEL ROL DEL APODERADO.

Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el buen trato, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros alumnos en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del alumno³⁵. Además de resguardar la seguridad, salud mental y física. Es responsable también de los procesos de diagnóstico y tratamientos externos de sus hijos y/o pupilos, manteniendo informado al establecimiento.

El apoderado es responsable de poner límites a las conductas de su pupilo, fuera del establecimiento, así como del uso de las redes sociales de su familia.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (Ej. No se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos).

ARTÍCULO 44: DE LA PARTICIPACIÓN DEL APODERADO.

Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del Colegio en todas sus instancias.

ARTÍCULO 45: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el **apoderado**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

ARTÍCULO 46: APODERADO SUPLENTE

Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autoriza en calidad de tal.

³⁵ Art. N° 3 LGE.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 47:

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar³⁶ a lo que hemos complementado, las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo Pastoral en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad³⁷, y en el PEPS de los Colegios Salesianos de Chile.³⁸

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

ARTÍCULO 48: LOS ALUMNOS TIENEN DERECHO

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una educación de calidad, entendida como, aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente, por su nacionalidad, condición socioeconómica o filiación.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- f) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- g) A ser informados de las pautas evaluativas, es decir a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.
- h) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción y a conocerlo previo al momento de matricularse.
- i) A participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del Colegio, tales como, actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas entre otros. Siempre y cuando cumpla con los requisitos de disciplina y académicos definidos por el establecimiento.
- j) A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del Colegio, ej. Centro de alumnos, directivas de curso, etc.

ARTÍCULO 49: SON DEBERES DE LOS ALUMNOS

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

³⁶ Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

³⁷ Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58

³⁸ Cfr PEPS (2014) Colegios Salesianos de Chile Pág. 25-35

- b) Asistir a clases en los horarios establecidos al inicio de jornada y recreos.
- c) Cumplir con la presentación personal según lo establecido por el establecimiento e higiene.
- d) Respetar los protocolos internos establecidos.
- e) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
- g) Conocer, respetar y adherir el PEPS y el Reglamento Interno del establecimiento.
- h) Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. En caso de ausencia presentar justificación en forma oportuna, entregando dicho respaldo.
- i) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
- j) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y o reparaciones
- k) Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.
- l) Llegar al horario de ingreso a clases 7.50 horas, evitando atrasos reiterados

Por lo anterior, el Colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el Colegio.

ARTÍCULO 50: LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Al respecto, la familia en nuestro Colegio, posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración Familia - Colegio. Al respecto, ***los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos***; tarea insustituible y que, en relación con el Colegio, implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del Colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de éste.³⁹.

ARTÍCULO 51: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio
- A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los alumnos respecto del progreso de éstos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y Colegio.
- Informarse oportunamente de los logros académicos y actitudinales, como de otras instancias del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Respetar, contribuir y dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio, ej. el PEPS, las normas de convivencia y a las del reglamento.

³⁹ Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile Pág. 32

- Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los Directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares⁴⁰ y a las instancias que ofrece el Establecimiento (Profesor Jefe, Coordinador Pedagógico, y/o Ambiente y/o Apoyo, Rectora, Dirección).

ARTÍCULO 52: DEBERES DE LOS APODERADOS.

El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo a las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo, está considerada entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación.

- a) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, entendiéndose como un trato respetuoso el hablar con respeto, en un tono adecuado y en la instancia correspondiente.
- d) Asegurar el uso del uniforme, la buena presentación personal, la asistencia a clases y evaluaciones y el respeto de los horarios.
- e) Conocer, Estudiar y Adherir el PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. Página web del colegio y correo electrónico registrado por el apoderado y/o al institucional del alumno. Además, existirá un ejemplar físico en portería para consulta.
- f) Firmar el respaldo (ej. Papeleta) donde se toma conocimiento y de adhesión al Reglamento interno y protocolos.
- g) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- h) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- i) Participar obligatoriamente en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas, respetando que solo se podrán conversar temas generales y no individualizadas.
- j) Justificar la inasistencia y atrasos del estudiante según el procedimiento indicado por el Colegio.
- k) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias, paliativas y formativas que afecten al estudiante, en los plazos establecidos por el establecimiento.
- l) Respetar y adherir a los planes de intervención de las distintas áreas en beneficio de los estudiantes.
- m) Asistir a citas convocadas por los diferentes profesionales de la institución.
- n) Garantizar el diagnóstico y tratamiento de su pupilo en caso necesario.

⁴⁰ El conducto formal y regular de entrevistas.

o) Entregar toda la información y documentación requerida por los profesionales para el apoyo académico y emocional de su pupilo.

ARTÍCULO 53:

En caso que un padre, madre y/o apoderado no cumpla con las normas y deberes del Colegio y además que manifieste reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedará en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio, la Rectoría del Colegio, previa consulta con el equipo directivo, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, excluyendo su participación de las actividades escolares.

En aquellas situaciones en las que el Colegio determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del mismo, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, el Colegio denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como oficina local de la niñez, PPF, tribunales u otro organismo, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar un eventual delito⁴¹.

ARTÍCULO 54:

Además de lo anterior, es deber de **todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiendo conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados, sin evidencia que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Colegio y señalados en este Reglamento según sea el caso.

El encargo de recibir reclamos, consultas, denuncias, requerimientos y/o sugerencias positivas es el profesor jefe, quien derivará a coordinación de ambiente, de apoyo, pastoral o pedagógica según sea el caso.

ARTÍCULO 55: LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la Comunidad Educativo – Pastoral. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la Comunidad Educativo – Pastoral, prestan una valiosa aportación haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos.⁴²

ARTÍCULO 56: DERECHOS ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A enseñar sin mayores interrupciones.
- A aprender cómo mejorar sus prácticas.

⁴¹ Al respecto, este Reglamento contiene un Protocolo de Vulneración de Derechos en ANEXO N° 1

⁴² Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile Pág. 31

- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio.
- A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Recibir formación humana y espiritual, para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.

ARTÍCULO 57: DEBERES ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan,
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 58: EL ROL DE LOS EDUCADORES⁴³

El docente de de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza – aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

- Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los alumnos.
- Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 59: ROL DEL PROFESOR JEFE, QUE ENTRE ASPECTOS A DESTACAR IMPLICA⁴⁴

El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los alumnos de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del equipo de apoyo y con los padres y apoderados de su curso.

- Coordinar las actividades de jefatura de curso.

⁴³ Artículos N°104 y N°105 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. CONGREGACIÓN SALESIANA CHILE. 2017- 2018

⁴⁴ Artículos N°106 y N°107 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. CONGREGACIÓN SALESIANA CHILE. 2017- 2018

- Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- Involucrar colaborativamente a los alumnos en las actividades educativas – pastorales del Colegio.

ARTÍCULO 60: LOS SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TENDRÁN DERECHO

- A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
- A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 61: SON DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

- Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del establecimiento educacional que representan;
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 62:

Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan además de los deberes y derechos enunciados en el Reglamento, con lo consignado en el *Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad* y en las normas laborales.

TÍTULO VIII

CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL

ARTÍCULO 63:

El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, se implementa en una Comunidad Educativo Pastoral (CEP).

La CEP es una comunidad porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto; cultural, profesional, social. *Por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que*

requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa un ambiente de participación significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas⁴⁵.

Por lo tanto, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco.

Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros alumnos es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

ARTÍCULO 64:

ELEMENTOS DE LA PREVENCIÓN EN LOS COLEGIOS SALESIANOS

El Colegio salesiano en su rol educacional cumple y cuenta con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la Comunidad Educativa, las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del Colegio, entre los que se cuentan:

El colegio cuenta con estructura organizacional, profesional y personal calificado para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- Existen Coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa, estas son: Evangelización, Ambiente, Apoyo, Pedagógico y Administración.
- Profesores titulados en sus respectivas áreas de enseñanza.
- Encargados de Ambiente por niveles educativos (inspectores),
- Un equipo de Apoyo educativo multidisciplinario.

Se cuenta con un Área de Administración que realiza una revisión del currículum vitae y solicitud de Certificados de Antecedentes. A Todo el personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente). Una vez que alguien ha sido contratado contamos con un proceso de inducción y acompañamiento a cargo de la Dirección y la Casa Inspectorial de la Congregación Salesiana.

⁴⁵Congregación Salesiana de Chile. (2014). Ideario Inspectorial. Santiago

Las entrevistas individuales con alumnos se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

El Área de Apoyo cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para todos los estudiantes.

El Área de Evangelización periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el “sistema preventivo” como metodología pedagógica de enseñanza.

Los Asistentes de la Educación tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el alumnado en recreos, horario de almuerzo, baños, patios y en cualquier dependencia.

Las personas que ingresan al establecimiento tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al Colegio, debe contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo.

TÍTULO IX

ENFOQUE FORMATIVO: LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 65:

El Colegio propenderá la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

El desafío es que las dificultades y diversos problemas que puedan surgir en la vida cotidiana de la comunidad, que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar sean abordados formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar a los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes puedan proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infringido un daño.

Algunas medidas reparatorias pueden ser:

- **Reconocimiento de la situación de daño**
- **Solicitud de disculpas privadas o públicas**
- **Arreglo o reparación del destrozo causado**

- **Servicio comunitario**

ARTÍCULO 66: MEDIACIÓN

Procedimiento mediante el cual un docente⁴⁶, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto, tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas.

En tal sentido, se podrá incluir Mediación como:

- a) respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) estrategia alternativa, frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej. conflicto entre pares)
- d) una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor Jefe, Equipo de apoyo, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o inspectores de ciclo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

TÍTULO X

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD

ARTÍCULO 67: REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

VER PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE PATERNIDAD ADOLESCENTE

⁴⁶ O colaborador adulto del Colegio ej. miembro del equipo de apoyo.

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

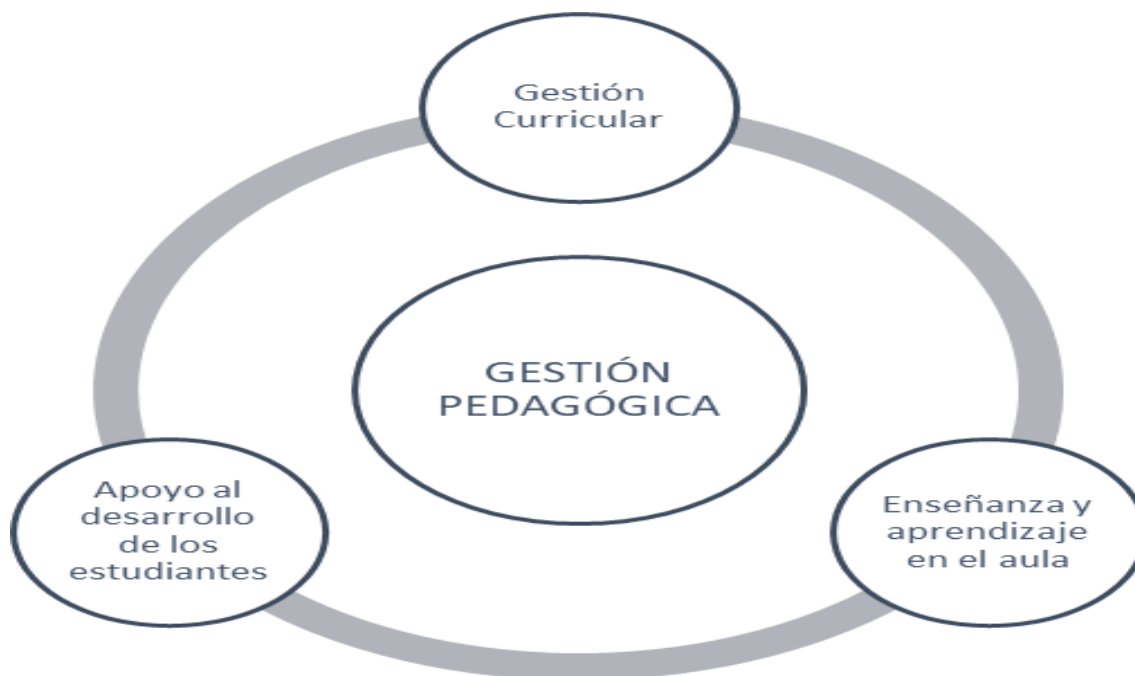
De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y Rector trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio, además del protocolo para dicha protección.

Cuadro N° 1⁴⁷

⁴⁷ Cuadro elaborado a partir del texto actualizado “Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano”, p. 82. Imagen referenciada en los Estándares Indicativos de Desempeño. Agencia de Calidad (2015)



ARTÍCULO 68: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular. Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

ARTÍCULO 69: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR⁴⁸ ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

La dimensión Formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales, como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio - después de la familia - donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intenciones y la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato, la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

⁴⁸ Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, pp. 20.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión Formación y convivencia se organiza en las subdimensiones Formación, Convivencia, y Participación y vida democrática.

ARTÍCULO 70:

El Coordinador de Ambiente, es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación, según sea el caso. Coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará en coordinación con la Dirección del Colegio las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

De todo lo anterior, se describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberá registrarse igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia una supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y/o apoderados.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento de la investigación interna ya sea a estudiantes o funcionarios por motivo de faltas o que hayan incurrido en alguna situación de conflicto.

Una vez concluida la investigación del caso, podrá presentar un informe ante quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al Reglamento y Protocolos del establecimiento.

Sin perjuicio de ser el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, coordinadores.

ARTÍCULO 71: COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El Comité estará integrado por:

1. El Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Coordinador de Ambiente.
3. Profesional o coordinación de apoyo.
4. Rector.
5. Se podrá invitar al director, profesor o colaborador del colegio vinculado al caso (ej. Profesional PIE según sea el caso, asistente de la educación)

ARTÍCULO 72: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el Plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad el cual se encuentra disponible en el Colegio.

TÍTULO XI

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

ARTÍCULO 72:

En el Colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol. Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

- Consejo escolar
- Centro general de padres y apoderados
- Comité paritario
- Centro de estudiantes
- Consejo de profesores
- Comité de seguridad escolar

ARTÍCULO 73: CONSEJO ESCOLAR

Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEPS, por medio de su representante. El Colegio dado que impetra subvención escolar debe tener un Consejo Escolar que sesione a lo menos 4 veces en el año.

ARTÍCULO 74: ESTRUCTURA⁴⁹ DEL CONSEJO ESCOLAR

- a) Rector del Colegio
- b) Sostenedor o un representante designado por éste, Director
- c) Docente elegido por los profesores
- d) Representante de los asistentes de la educación
- e) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f) Presidente del Centro de Alumnos (Para educación media)

ARTÍCULO 75: FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados y los estudiantes.

La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños y jóvenes.

⁴⁹Artículos 7, 8 y 9 de la Ley N° 19.979

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los alumnos.
- Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza el rector anualmente.
- Revisar y proponer modificaciones al PEPS, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del Colegio a la comunidad escolar.
- En nuestro Colegio, el Consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

En las sesiones que trate el Consejo escolar, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de alumnos, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones, existe la instancia de Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 76: MATERIAS EN QUE DEBER SER CONSULTADO EL CONSEJO ESCOLAR

- a) El PESP y sus modificaciones.
- b) Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME)
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e) La elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 77: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS⁵⁰

El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CGPA) presente tradicionalmente en nuestros establecimientos escolares. El CGPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado. Nuestro CGPA cuenta con personería jurídica y un estatuto que lo regula. Se rige en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados Colegios Salesianos de Chile, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos se dicten, en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El CGPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativo – Pastoral.⁵¹

⁵⁰Decreto 732/97 del Ministerio de Educación, regula el funcionamiento de los Centros de Padres

⁵¹Congregación Salesiana de Chile. (2013). Estatuto de Centros de Padres SDB. Chile

ARTÍCULO 78:

En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de Centro de Padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

ARTÍCULO 79: DERECHO DE MADRES, PADRES Y APODERADOS A SER INFORMADOS, ESCUCHADOS, A PARTICIPAR Y ASOCIARSE⁵²

Los padre, madre y apoderados (as) tienen derecho a:

- Ser escuchados
- Ser informados
- Participar, ej. en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre, que el establecimiento así lo disponga.
- Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados
- Asistir a reuniones de apoderados
- Acceder a los informes educativos en la misma forma que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no⁵³.

ARTICULO 80: COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.⁵⁴

ARTÍCULO 81: CENTRO DE ESTUDIANTES

El Colegio cuenta con un Centro de estudiantes, parte de la red de los Centros de estudiantes Salesianos (CAS), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La directiva del CAS está conformada por los estudiantes del colegio desde séptimo a cuarto medio.

La finalidad del CAS es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Colegio en adhesión con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos, deberes, respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior, contribuye con la consecución de las metas establecidas del Colegio promoviendo el principio de bien común y libertad responsable⁵⁵.

⁵²Art. 10 b) LGE y Ord. N° 0027, de 2016, Superintendencia de Educación

⁵³ Art. 3 LGE, Ord. 027 SIE.

⁵⁴Basado en el texto vigente del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad 2017 – 2018 (Art. 129. p.84.) Congregación Salesiana de Chile

⁵⁵Congregación Salesiana de Chile. (2014). Estatuto de Centros de Alumnos SDB. Chile

ARTÍCULO 82: CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo General de Profesores. Es la instancia que convoca a todos los docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del colegio. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

ARTÍCULO 83: COMITÉ SEGURIDAD ESCOLAR⁵⁶

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

ARTÍCULO 84: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS

En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de alumno y funcionarios; así como también, a través del Sitio Web institucional o de mensajería de textos.

CAPÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 85:

Las normas internas establecen las condiciones y requerimientos para funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 86: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME.

Los estudiantes, deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptima. Por tanto, vestirán el uniforme del Colegio en forma limpia y ordenada que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento. **El uniforme oficial escolar del Colegio es de uso obligatorio.**

Diferenciación del uniforme según nivel:

- a) **Educación parvularia debe usar:**
- buzo institucional (debidamente identificado)
 - zapatillas deportivas de preferencia negra o blanca

⁵⁶ Ver Anexos. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

- cotona beige (debidamente identificado), con nombre visible

b) Enseñanza básica y media:

- Vestón azul marino con insignia oficial.
- Camisa blanca correctamente abotonada.
- Corbata burdeo hasta tercer año medio y gris para cuartos medios.
- Chaleco institucional.
- Cotona beige con nombre visible hasta sexto básico.
- Pantalón gris corte recto con largo formal, el cual debe ir a la cintura (no se aceptará pantalón corte pitillo).
- Cinturón de vestir gris o negro, sin tachas, ni hebillas grandes.
- Zapatos negros lustrados, modelo colegial, caña baja, sin plataforma ni adornos, calcetines grises.
- Parka institucional.
- Gorro, este debe ser negro liso o del Colegio.

● Para el trabajo en laboratorio o taller es obligatorio el uso de los implementos de seguridad personal, zapato de seguridad negro, overol o cotona según el color de la especialidad, antiparras, guantes, así como otros implementos básicos de seguridad solicitados en cada Especialidad o laboratorio.

● No se encuentran permitidos en ninguna de las actividades del colegio el uso de; polerones, aros, expansiones, piercing o cualquier otro tipo de accesorios. (los accesorios serán retirados, por los docentes o inspectores y no se entregarán hasta el término del semestre)

- Para el “jeans day”, la vestimenta debe ser adecuada para las actividades del colegio.

Se realizará la revisión del uniforme completo al comenzar el año escolar y durante el año, para monitorear el uso según reglamento.

ESTA PROHIBIDO: el uso de tinturas en el pelo, extensiones trenzas, pintura de uñas, pelo largo, además del uso de aros, anillos, piercing y tatuajes en lugares visibles del cuerpo, chaquetas de colores polerones, cuellos de colores, poleras de colores, zapatillas no aptas para el deporte, cinturones, accesorios.

UNIFORME DEPORTIVO: también es obligatorio, durante las jornadas que el alumno tenga clases de Educación Física o cuando el Colegio lo determine.

Uniforme de Educación Física del establecimiento:

- short institucional (largo por sobre la rodilla)
- polera piqué institucional.
- polera de recambio institucional.
- medias blancas.
- buzo del Colegio (no se aceptará pantalón de buzo corte pitillo)
- zapatillas deportivas blancas o negras ajustadas al pie, adecuadas para la actividad física (esto lo determinará el profesor de Educación Física)

La utilización del buzo debe ser acompañada por la parka oficial del Colegio, éste sólo se usará para actividad física. Si tuviera alguna dificultad, el alumno deberá utilizar el uniforme escolar y transportar la ropa deportiva en su mochila o algún bolso deportivo.

La presentación personal, responderá a las siguientes indicaciones:

1.- Después de la clase de Educación Física, el alumno debe asearse y cambiarse de ropa (polera oficial de recambio). Para este efecto debe traer toalla, jabón, desodorante y polera de recambio.

2.- Durante la jornada de taller o laboratorio el alumno debe usar buzo o cotona limpia, de acuerdo al color indicado en cada especialidad. Debe tener el nombre del alumno en la parte frontal superior izquierda. Si el buzo o cotona está rayado o con nombres o apodos debe ser reemplazada esta prenda de vestir.

3.- Cuando un alumno se encuentre con la imposibilidad de usar su uniforme, el apoderado deberá solicitar al Inspector del ciclo la respectiva autorización, a través de un CORREO ELECTRÓNICO o una entrevista en los horarios establecidos por la Inspectoría del ciclo.

4.- Todas las prendas de vestir deberán estar marcadas con el nombre del alumno y su curso, de preferencia utilizar marcación con tela bordada, las prendas son de exclusiva responsabilidad del alumno.

No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar. El incumplimiento del uso del uniforme escolar no puede afectar el derecho a la educación, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas.

Se resguardará en este ámbito muy especialmente, el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, madres y padres estudiantes y situación de estudiantes⁵⁷

En el caso que el colegio apoye con uniforme al estudiante, si debe comprometerse a usarlo, y cumplir con el compromiso firmado.

El incumplimiento de las normas sobre presentación personal esperada, no puede restringir el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes, por lo que quedan prohibidas la aplicación de medidas sancionatorias, tales como devolución del estudiante a su casa, cualquiera sea su edad.

CONTROL DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

a) La presentación personal de los estudiantes y su uniforme, debe ser supervisado a diario por el apoderado, para asegurarse que su pupilo/a asista al Colegio con la vestimenta adecuada.

Art. N° 56: Los estudiantes que no cumplan con lo establecido, deberán:

1. Justificar su presentación personal, cuando esta no sea la correspondiente a inspectoría al comienzo de la jornada, se le dará aviso al apoderado a través de una comunicación formal por correo y llamada telefónica.

2. Para ingresar a clases deberá retirar un pase especial por inspectoría, el cual quedará registrado como una incidencia, su reiteración (más de tres oportunidades) es considerado una falta.

⁵⁷Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. REX N° 193 de 08/03/18. Ordinario N° 768 de 27/04/17. Recuperado de <https://migrantes.mineduc.cl/normativa-nacional-e-internacional/instructivos-y-decretos/>

3. Si la conducta persiste y supera las tres faltas por presentación personal, el coordinador de ambiente, se entrevistará con el apoderado y firmarán una carta de compromiso, por el estudiante y el apoderado, de respeto a la normativa del establecimiento educativo y su debido cumplimiento.
4. El no cumplimiento de la carta de compromiso es una causal de condicionalidad.

ARTÍCULO 87: DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JORNADA ESCOLAR

Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad en mérito de lo cual, la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, acles, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico-recreativas).

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del alumno, asistir puntual y regularmente a clases.

Los recreos se ubican separando bloques de clases de dos horas pedagógicas.

La asistencia a clases y a toda actividad programada por el establecimiento se exige desde el primer al último día del calendario escolar.

La jornada escolar en el Colegio comienza con “Los Buenos Días”⁵⁸, instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del colegio (director, rector, coordinadores, profesores, etc.) cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad y del alumno cumplirla dada su autonomía progresiva.

LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA SON LOS SIGUIENTES:

a.- Nivel de transición 1 y 2 (Pre kínder y Kínder)*ver horario de curso

Jornada mañana: 8:00 a 13:00 hrs.

b.- Primeros y Segundos Básicos *ver horario de curso

LUNES:

Ingreso: 07.50 horas (en patio de formación tercer piso)

Salida: 15.25 horas (por puerta de avenida Bulnes)

MARTES A VIERNES

Ingreso: 07:50 hrs. (en patio de formación tercer piso)

Salida: 13:10 hrs. (por puerta de avenida Bulnes)

⁵⁸La instancia “Buenos Días”, se extiende hasta por 15 minutos

c.- Terceros a Sextos Básicos *ver horario de curso

LUNES A MARTES

Ingreso: 07:50 hrs. (en patio de formación tercer piso)

Salida: 15:25 hrs. (por puerta de avenida Bulnes)

VIERNES:

Terceros y cuartos básicos salida 13:10 hrs.

Quinto y sexto básico: 13:00 hrs.

d.- Séptimos y Octavos Básicos *ver horario de curso

LUNES A JUEVES

Ingreso: 07:55 hrs. (en teatro del colegio)

Salida: 15:25 hrs. (por la puerta de calle Maipú)

VIERNES

salida: 13:10 hrs.

e.- Primeros y Segundos Medios *ver horario de curso

LUNES A JUEVES

Ingreso: 07:50 hrs. (en hall del primer piso)

Salida: 16:30 hrs. (por la puerta de calle Maipú)

VIERNES

Salida: 13:20 hrs.

f.- Terceros y Cuartos Medios *ver horario de curso

LUNES A JUEVES

Ingreso: 07:50 hrs. (en hall del primer piso)

Salida: 16:30 hrs. (por la puerta de calle Maipú)

VIERNES

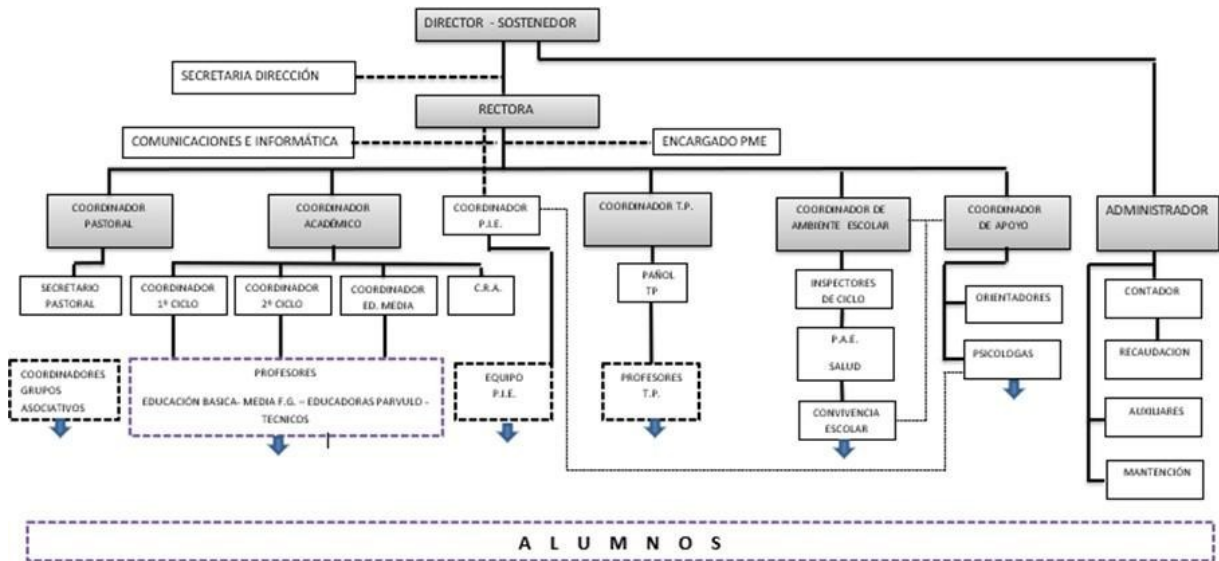
Salida: 13:20 hrs.

El alumno debe tener la precaución de llegar con 5 minutos de anticipación a la portería del Colegio. Los atrasos se considerarán desde las 07:55 hrs en la mañana. Los alumnos atrasados serán controlados en la portería por parte de inspectoría. A partir de las 07:55 de la mañana, deberá registrar su ingreso en la Inspectoría del ciclo.

TÍTULO XII

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 88: ORGANIGRAMA DEL COLEGIO



ARTÍCULO 89: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL COLEGIO

Educación parvularia (pre kínder y kínder)

Educación básica (primero a octavo básico)

Educación media HC (primer y segundo año medio)

Educación técnico profesional (tercer y cuarto año medio)

ARTÍCULO 90: LOS RECREOS Y ALMUERZOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Nivel	I recreo	II recreo	III recreo	recreo/almuerzo
1° CICLO 1° y 2°	9:30 a 9:45	11:15 a 11:30		
1° CICLO 3° y 4°	9:30 a 9:45	11:15 a 11:30		13:10 a 13:55
1° CICLO 5° a 6°	9:30 a 9:45	11:15 a 11:30		13:10 a 13:55
2° CICLO 7° a 8°	9:30 a 9:45	11:15 a 11:30		13:10 a 13:55
ED. MEDIA 1° a 2°	9:45 a 10:00	11:30 a 11:45	13:15 a 13:30	14:15 a 15:00
ED. MEDIA 3° a 4°	9:45 a 10:00	11:30 a 11:45	14:00 a 15:00	12:30 a 13:15

ARTÍCULO 91: PARA JUSTIFICAR INASISTENCIA.

Toda inasistencia a cualquier actividad del colegio debe ser justificada por el apoderado, con el Inspector de ciclo a través de correo electrónico.

Cuando la ausencia a clases por enfermedad del estudiante, el apoderado deberá justificar obligatoriamente, enviando certificado médico al Inspector de ciclo correspondiente e inmediatamente después de ocurrida la ausencia y no en forma extemporánea. No es válido como justificativo el correo solo con un mensaje, no adjuntando la hoja de atención médica y/o certificado. justificacionbasica@institutodonbosco.cl o justificacionmedia@institutodonbosco.cl

Se deja constancia que cuando se justifica la inasistencia, no se modifica el libro de clases (LIRMI), ya que no se puede cambiar la asistencia de este.

ARTÍCULO 92: DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.⁵⁹

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Rector del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

⁵⁹ Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.⁶⁰

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para estos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los alumnos que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los alumnos, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

ARTÍCULO 93: DE LA SITUACIÓN DE ATRASOS

1.- Será considerado como atraso el ingreso a clases del alumno después de:

- Haber iniciado la jornada escolar.***
- Terminado el recreo.***
- Cambios de hora.***

2.- Los atrasos al inicio de la jornada serán controlados por inspectoría quedando registrado en el sistema de control de atrasos en el LIRMI.

3.- Excepcionalmente los alumnos que viven en sectores rurales y/o zona periférica donde la locomoción colectiva tiene recorridos que dificulta la llegada de los alumnos al establecimiento, el apoderado podrá gestionar en el mes de marzo y/o cuando exista cambio de dirección en oficina del área de ambiente, un pase especial de ingreso, previa revisión de la documentación exigida para el caso.

Los ATRASOS se informarán a través de LIRMI.

DESDE EL SEXTO ATRASO se citará al apoderado y estudiante para firma carta de compromiso (pudiendo ser posterior a esto).

En caso que no se cumpla el compromiso asumido por el estudiante y apoderado, y siendo esta una situación que afecta el aprendizaje del estudiante:

Rectoría o Coordinación de apoyo procederá a dar cuenta de ello al Tribunal de Familia por posible vulneración de derechos.

⁶⁰ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución

4.- La revisión del registro de atrasos de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, será mensual El/la Inspector(a) deberá citar al Apoderado o en reunión de apoderados, de aquellos estudiantes que registren atrasos durante el mes para que tome conocimiento de la falta quedando consignado en la hoja de registro.

5.- El ingreso tardío durante la jornada de clases por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado titular o bien presentando el certificado médico que justifique el atraso y el horario de atención. Se deberá entregar en portería, pero este atraso aunque sea justificado aparecerá en LIRMI.

ARTÍCULO 94: COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DE LA SALA DE CLASE:

Durante todas las actividades dentro o fuera del establecimiento (en la sala de clase, gimnasio, sala de computación, biblioteca, casa de retiro, etc.) los estudiantes deben:

- a) Llegar a tiempo a todas las clases, en orden y en silencio.
- b) Es deber del estudiante estudiar, participar y colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo a crear climas adecuados para el aprendizaje.
- c) Los estudiantes deben respetar y obedecer las indicaciones del profesor o toda persona responsable que interviene en el trabajo escolar.
- d) En todo momento del desarrollo de las clases, los estudiantes deben demostrar atención, respeto y cortesía con los educadores, así también de forma inversa.

- e) Si durante el desarrollo de la clase visita un curso cualquier miembro del personal directivo, docente o asistente de la educación, los estudiantes deberán recibirlo con cortesía y respeto.
- f) Los estudiantes deben mantener un lenguaje adecuado, no ofensivo, ni grosero, durante el desarrollo de la clase, en otro espacio del establecimiento o fuera de este, el incumplimiento y su reiteración constituye a una falta.
- g) **Se tendrá limitado el uso de teléfonos celulares, tablet, notebooks durante el desarrollo de la clase presenciales, no podrá manipular estos aparatos electrónicos, a excepción que su uso sea autorizado por el profesor, cuyo fin sea requerido para la enseñanza.**

El estudiante no debe hacer uso de las redes sociales en horario de clase, ya que, esto interfiere en el proceso de atención y posterior aprendizaje. (PROTOCOLO DE USO DE CELULARES DENTRO DE CLASES Y ACTA DE AUTORIZACIONES DE RETIRO DE APARATOS TECNOLÓGICOS POR PARTE DEL APODERADOS)

Todas estas conductas son consideradas como faltas de respeto y consideradas en nuestro Reglamento interno como **faltas GRAVES y en caso de ser reiteradas en el tiempo GRAVÍSIMAS.**

ARTÍCULO 95: Los aparatos tecnológicos cuyos fines no sean pedagógicos mencionados en el párrafo anterior, serán retenidos por el profesor y/o inspección y posteriormente será entregado al apoderado titular en conjunto con una carta de compromiso, así comprometiendo al estudiante y al apoderado a evitar este tipo de situación que perjudica el proceso de aprendizaje del estudiante.

- a) No se podrán utilizar audífonos, reproductores de música u otros objetos tecnológicos con la misma finalidad, en los horarios de clases, para no interferir en los procesos de atención y concentración.
- b) Solicitar autorización a su profesor para salir de la sala durante las actividades escolares.
- c) **El estudiante deberá preocuparse de ir al baño durante los horarios de recreo, para evitar situaciones de riesgo que se vean involucrados nuestros estudiantes, por ende, los profesores y profesionales no deberán autorizar este tipo de permiso a los estudiantes de segundo y tercer ciclo. Solo en casos justificados pueden autorizar.**
- d) Contribuir al aseo de la sala, mantener el puesto limpio y ordenado. Al final de cada jornada guardar los materiales de trabajo y procurar por dejarlos en un lugar seguro.
- e) Llegar en orden al comedor, respetar el turno y mantener un clima de respeto y buenos modales tanto entre estudiantes como con el personal que lo atiende.
- f) Cuidar mobiliario, el inmueble y utilería general (tecnología, herramientas, o cualquier artículo del establecimiento en general). En caso de daños provocados voluntariamente, el estudiante debe hacerse responsable tanto en la cancelación o reparación, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.

- g)** Contribuir a la limpieza y el orden del establecimiento, estando prohibido botar basura en los espacios del colegio, así mismo cuidando las áreas verdes.
- h)** No se deben traer objetos de valor al Colegio. En caso de traerlo cada estudiante debe hacerse responsable de su cuidado, por la eventual pérdida o deterioro de este, el colegio no se hace responsable.
- i)** Los estudiantes deben cuidar su vestuario, el cual debe estar marcado con su nombre.
- j)** El estudiante debe mantener la sala ordenada y al final de cada jornada deben guardar los materiales de trabajo, recoger, colgar y/o llevar a casa chaquetas, abrigos, bolsos, delantales y cotonas.
- k)** El estudiante debe mantener un clima de respeto y buenos modales en todo lugar, dentro y fuera del Colegio entre todos los miembros de la comunidad educativa; para así, fomentar una buena convivencia.
- l)** Los estudiantes deben mantener el Colegio limpio, ordenado y libre de basura (existen contenedores en pasillos y patios); creando una conciencia ecológica que nos ayude a tener un ambiente limpio.
- m)** Los estudiantes no pueden salir del Colegio antes del término de la jornada escolar (se excluye el retiro anticipado por apoderado titular), incluyendo el inicio de las actividades extracurriculares.(que tengan una continuidad de 10 minutos después del término de su jornada escolar)

ARTÍCULO 96: COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS:

Los recreos constituyen momento sano de esparcimiento y durante el tiempo que transcurra, los estudiantes deben mantener una conducta y comportamiento respetuoso acorde con las normas del Establecimiento Educativo.

- a)** Salir de la sala de clases en los momentos de recreo.
- b)** No realizar juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física o psicológica, así como la de sus compañeros.
- c)** Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física, ni verbal con sus compañeros, asimismo, con miembros de la Comunidad educativa.
- d)** Preocuparse de asistir al baño.
- e)** Dirigirse inmediatamente y en completo orden a la sala de clases cuando se le indique el término de recreo.
- f)** No permanecer en secretaría, CRA (Centro de recursos académicos) salas, oficinas, comedor u otro, sin autorización escrita del profesor o el profesional que le corresponda la clase.

g) Considerando que para los recreos existe un horario especial para el uso de la cancha, los estudiantes están obligados a respetarlo estrictamente. Para que todos tengan la oportunidad de disfrutar de ella.

h) Los balones de básquetbol y partidos de fútbol son solo permitidos en el patio central.

ARTICULO 97: En la salida del Colegio, los deberes y obligaciones de los estudiantes son:

a) Abandonar ordenadamente las salas de clases y el Establecimiento, manteniendo una conducta acorde a la normativa del Establecimiento Educativo.

b) Retirarse del Colegio, según como lo haya autorizado el apoderado (transporte del establecimiento, transporte público, de forma individual, familiar o con Apoderado).

c) Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros, asimismo, con miembros de la comunidad educativa.

d) Informar al inspector o profesor si durante la salida fuere afectado por insulto, agresión o robo. Él o algún compañero testigo tendrán que avisar al Colegio dichas situaciones. **Los estudiantes no deben ocultar información u omitir antecedentes importantes para esclarecer los hechos.**

e) Abstenerse de realizar algún tipo de desorden o rayado en la calle o en el bus que les transporta a sus hogares.

f) Retirarse del Establecimiento en los horarios que correspondan para evitar situaciones de riesgo, el estudiante deberá hacer abandono en un plazo de 10 minutos luego de haber terminado su jornada escolar. Si el estudiante requiere de hacer uso de las dependencias después de su horario, debe traer una autorización por escrito de su apoderado titular, enfatizando en el motivo y el medio de traslado que utilizará luego de terminar de realizar la actividad.

ARTÍCULO 98: PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES

El estudiante no podrá retirarse del establecimiento, antes del término de la Jornada, salvo en los siguientes casos y previa autorización del Coordinador de Ambiente. Tanto el estudiante como el apoderado deberá respetar el siguiente procedimiento:

- 1.- Informar a través de **correo electrónico al Coordinador de Ambiente con 24 horas de anticipación: que el estudiante será retirado por su apoderado titular o suplente**, firmando el libro de salida. **NO SE PODRÁ** hacer retiro espontáneo del estudiante sin **DAR AVISO A LA COORDINADORA**
- 2.- **El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horarios de recreo, colación, almuerzos ni menos 30 minutos antes del término de la jornada escolar.** En caso que suceda esta situación el estudiante no será entregado en estos horarios.
- 3.- Si el estudiante se encuentra realizando una evaluación, el apoderado deberá esperar a que termine para su retiro.
- 4.-El retiro Solamente podrá realizarlo su Apoderado de manera presencial, o una segunda persona designada por la familia en el LIRMI, previo llenado de ficha entregada en la Primera Reunión de Apoderados y matrícula.
- 5.- El adulto responsable deberá firmar el libro de registro de ingresos y salidas del colegio ubicado en Portería Educación Parvularia Rómulo Correo 247 y de 1° Básico a 4° Medio en Maipú 615 para hacer el procedimiento.
6. Una vez realizado el trámite de retiro, se solicitará al Inspector del ciclo respectivo, retirar al estudiante de la sala de clase en la cual se encuentre, para conducirlo a la portería y hacer efectivo el retiro junto al apoderado o adulto responsable indicado por la familia.
- 7.-**No se considerarán como documentos válidos para retirarse del colegio, los correos electrónicos enviados el mismo día o horas antes, llamados telefónicos y/o justificativos en la agenda, cuadernos u otro medio escrito, considerándose solamente la validez presencial del apoderado titular o suplente.**
- 8.- No procede retirar a los alumnos durante la jornada de clases, cuando existen pruebas calendarizadas, salvo por motivos médicos, previamente justificados. En este caso deberá presentar obligatoriamente Certificado Médico al reintegrarse a clases.
- 9.- Cualquier situación no prevista por este protocolo, es la coordinación de ambiente quién aplica criterio. Y otorga los permisos pertinentes para el retiro de los estudiantes
- 10.- El retiro de los estudiantes solo se podrá hacer si el **apoderado titular o suplente** es quien procede a presentarse presencialmente al establecimiento. Las terceras personas que no se encuentren registradas en el LIRMI como apoderadas no podrán efectuar el retiro de estudiantes.
- 12.- Ningún estudiante podrá retirarse del establecimiento solo. No se autorizará las solicitudes de retiro por correo electrónico ni llamada telefónica por parte del área ambiente escolar.

El estudiante que durante la jornada de clases presentase síntomas de alguna enfermedad o Accidente, será retirado conforme al **protocolo de enfermería**. No obstante, se consignará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante que, ante la percepción de algún docente u otro profesional del establecimiento, no estuviese en condiciones de permanecer en el regular desarrollo de la clase por razones médicas o accidente, deberá salir de la sala para dirigirse a la enfermería.
2. El personal de Enfermería, llamará al apoderado telefónicamente para informar de la situación y sugerir el retiro del estudiante del establecimiento, con el único objetivo de resguardar su integridad.
3. Una vez contactado el apoderado, y de acuerdo a lo acordado con el apoderado, el personal de enfermería informará al Inspector de Ciclo para retirar al estudiante de la sala o si se reintegra estar atento a su evolución informando también éste último al profesor de asignatura en la cual se encuentre.
4. De ser retirado el alumno por razones de Salud o Accidente, éste se realizará desde la enfermería previo registro de libro de Salidas el cual se ubicará en la Portería. Junto a la entrega del formulario de Accidente escolar.

ARTÍCULO 99: CANAL DE COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO

En nuestra Comunidad Educativo – Pastoral los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia. El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- Correo institucional y/o correo particular del apoderado
- Solicitud de entrevista

*El apoderado es el responsable de mantener actualizada la información y avisar del cambio de correo electrónico a su profesor jefe.

ARTÍCULO 100: SOLICITUD DE ENTREVISTA

CONDUCTO REGULAR	
Situaciones Académicas	Situaciones de Convivencia/Apoyo
Profesor Jefe	Profesor Jefe
Profesor Asignatura	Profesor Asignatura
Coordinación de Ciclo	
Coordinación Pedagógica / Coordinación de Apoyo	Coordinación de Ambiente / Coordinación de Apoyo

Rector	Rector
Director	Director

TÍTULO XIII
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 101:

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 102: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- **Comité paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.
- **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representa un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.
- **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.
- **Asesoría en prevención de riesgos.** El colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que en conjunto con el Comité Paritario y la administración del establecimiento vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.
- **Comité de Seguridad Escolar.** El Colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

ARTÍCULO 103: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan de Seguridad del colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

ARTÍCULO 104: EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Es parte del Plan de Seguridad participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

ARTÍCULO 105: SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES PERSONALES

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público la atención y tratamiento es gratuito, en cambio si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del seguro escolar.

ARTÍCULO 106: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS SEGURO ESCOLAR ESTATAL⁶¹

Todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste, están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones, excepto alumnos en práctica. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

ARTÍCULO 107: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.⁶²

ARTÍCULO 108: CAPACITACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y SU PREVENCIÓN.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de derechos.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) **Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) **Favorecer la educación en nuestros niños y jóvenes:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, sexualidad y género.

ARTÍCULO 109: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS⁶².

El colegio posee un protocolo de abordaje al respecto que se encuentra en el Anexo N° _____

⁶¹ Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

⁶² Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

ARTÍCULO 110: CAPACITACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.
2. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrán ser monitoreados de manera interna por Coordinación de Ambiente escolar, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.
3. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

ARTÍCULO 111: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual⁶³

Protocolo respectivo

ARTÍCULO 112: Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol⁶⁴

Protocolo respectivo

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes, conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil

⁶³ Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

⁶⁴ Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

y adolescente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo.

ARTÍCULO 113: Medidas orientadas a garantizar la higiene

El Colegio cuenta con una coordinación de administración y finanzas Administrativo quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del Colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

TÍTULO XIV

REGULACIONES REFERIDAS

AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 114:

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias.

En los establecimientos salesianos la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar consignado en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

DEL DEBIDO PROCESO; LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 115:

El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione o vulnere la convivencia escolar.

Son consideradas faltas, todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. También son consideradas faltas, las conductas (acciones) y omisiones (por ej.: no defender a una persona) disruptivas de una convivencia positiva.

En particular, aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según sea el grado de la falta, éstas se clasifican en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implica pasar de uno de estos a otro superior. (Por ejemplo: cinco faltas leves = a una falta grave).

ARTÍCULO 116:

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

6. **Ser escuchados.**
7. **Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.**
8. **Que se presuma su inocencia.**
9. **Apelar las medidas resueltas.**

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al Coordinador de Ambiente quien informará al Rector.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

TÍTULO XV

DE LAS FALTAS LEVES SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO⁶⁵ Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

ARTÍCULO 117: FALTA LEVE (aplicación de medida formativa como primera instancia para poder generar cambio en la conducta)

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras conductas, se consideran falta leve:

- 1.- Llegar atrasado, es decir, llegar 10 minutos después del inicio de la jornada escolar. Incurrir en 3 atrasos.
- 2.- Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos
- 3.- Asistir sin el uniforme correspondiente en una primera instancia (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el reglamento o bien negarse a usar el uniforme o sacarse prenda que no corresponda al uniforme escolar (ACTA DE AUTORIZACIÓN DE APODERADOS PARA EL RETIRO DE PRENDAS Y OTROS QUE NO SON PARTE DEL UNIFORME- REINCIDENCIA DE 3 SITUACIONES SIMILARES LOS OBJETOS Y PRENDAS SERÁN ENTREGADOS SÓLO AL APODERADO POR PARTE DE LA COORDINADORA AMBIENTE)
- 4.- Presentarse sin materiales de trabajo, no tomar apuntes, no trabajar en clases: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
- 5.- Ser sorprendido utilizando el celular durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no esté autorizado por el docente. (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo, no siendo obligatorio el uso de cámara de seguridad por parte del establecimiento, para la búsqueda de pérdida de estos objetivos).
- 6.- Apropiarse indebidamente de cosas de otros estudiantes, por ej.: tomar y/o utilizar sin autorización diferentes objetos que le pertenecen a otro.
- 7.- Ser sorprendido o acusado de revisar bienes personales (mochilas, chaquetas, etc.) de otro miembro de la comunidad educativa, sin sustraer objetos.
- 8.- Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo.
- 9.- Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse, hablar, tirar papeles, siempre y cuando sea de modo constante.
- 10.- Salir de la sala de clases durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y /o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos.
- 11.- No cumple con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el colegio.
- 12.- Ensuciar y desordenar dependencias del colegio.

⁶⁵Toda medida formativa debe responder a la falta cometida, por ej.: en el caso de servicio comunitario: se le solicitará al estudiante limpiar vidrios o pisos que ensució)

- 13.- Ingresar sin autorización a dependencias del colegio que se encuentran cerradas o con prohibición.
- 14.- Salir a comprar fuera del establecimiento escolar en horarios de clases. O bien solicitar compras por delivery. Lo anterior para prevenir accidentes y resguardar la integridad de los estudiantes en lugares no autorizados por los apoderados
- 15.- Ingreso de elementos no permitidos al establecimiento a través de delivery.
- 16.- No respetar su lugar de ubicación (sala de clase u otros) asignado por el profesor jefe.
- 17.- Presentar una conducta inadecuada en vehículos de transporte escolar o en actividades de la Institución fuera del establecimiento.
- 18.- Utilizar en el Colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase, tales como; juegos, revistas y objetos tecnológicos entre otros con fines no pedagógicos.
- 20.- Negar o eludir sus errores o faltas.
- 21.- Negarse a rendir pruebas o controles previamente dispuestos (entregar la prueba en blanco, se considera una negativa a rendir la prueba).
- 22.- Interrumpir exposiciones de los compañeros
- 23.- Jugar, conversar y/o dormir en la sala en horas de clases o pasillos.
- 24.- Desarrollar juegos irresponsables en sala de clases, los pasillos o en el patio como patear o lanzar un balón en forma desmedida.
- 25.- Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia.

***** Dentro del rango de la falta leve o grave al cumplirse la 3° anotación negativa el profesor jefe deberá de forma obligatoria citar al apoderado para informarle y comprometerse, junto a su pupilo/a, a mejorar el comportamiento del estudiante. A contar de la 6° anotación negativa, el profesor jefe deberá dar aviso al inspector general y/o convivencia escolar, por el comportamiento que está manifestando el estudiante, la situación pasará a ser analizada por el equipo de convivencia escolar. para ello, el profesor jefe deberá llenar una ficha de derivación dirigida convivencia escolar, describiendo las faltas disciplinarias.**

ARTÍCULO 115: Medidas Formativas

Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento de las faltas leves:

- Diálogo reflexivo (profesor jefe).
- Elaboración y Presentación de Trabajo relacionado a convivencia escolar (profesor jefe, convivencia)
- Servicio Comunitario (ambiente)
- Recuperación del tiempo perdido con actividad pedagógica o comunitaria (ambiente)

- Derivación a organismo externos cuando el actuar es reiterado (apoyo)

ARTÍCULO 116: Medidas Sancionatorias

Son Medidas sancionatorias de las faltas leves:

- Amonestación verbal
- Anotación escrita de los hechos y medidas aplicables en libro de clases (LIRMI)
- Entrevista con apoderado en primera instancia en caso que el actuar sea reiterativo se debe firmar compromiso por parte del estudiante y apoderado para poder generar el cambio de la conducta

ARTÍCULO 117: Medidas Reparatorias

Son Medidas reparatorias de las faltas leves:

- Disculpas privadas
- Mediación o conciliación
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.
- Derivación áreas de apoyo o convivencia escolar
- Acompañamiento área pastoral

TÍTULO XVI

DE LAS FALTAS GRAVES SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 118: FALTA GRAVE (aplicación de medida sancionatoria, formativa y reparatoria)

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia

1.- Dañar el bien común, es decir todo objeto o espacio físico, que su uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, forzar puertas, ventanas para ingresar a salas de clases u otras dependencias del establecimiento, etc.

2.- Intimidar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos.

3.- Falsear o corregir calificaciones y/o anotaciones, que distorsionen la realidad del propio alumno que la ejecuta y /o de otro miembro de la comunidad estudiantil.

4.- Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.

5.- Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías o palabras que menoscaben a otro.

6.- Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel.

7.- Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (por ej.: fuga)

9.- Sacar, esconder objetos de compañeros u otro miembro de la comunidad educativa y no devolverlos.

10.- Sustraer elementos como llaves, chapas, candados y otros, para ingresar sin autorización a espacios no autorizados por adultos a cargo. (salas de clases, laboratorios, oficinas, etc.)

11.- Ausentarse de actividades pedagógicas saliendo a espacios no autorizados, ya sea de forma interna o externa del establecimiento. Permaneciendo en otro lugar que no sea la sala de clases o espacio establecido, sin la autorización de inspección, profesor, directivo o adulto a cargo.

12.- Apropiarse indebidamente de diversos objetos y/o valores que no le pertenecen y lo cual genera un daño y/o perturbación en el normal funcionamiento de vida a la otra persona o al mismo objeto.

13.- Realizar conductas de connotación sexual. (Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella)

14.- Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.

15.- Insolentarse con cualquier miembro de la comunidad escolar. actitud desafiante, hacia un profesor, directivo del colegio o cualquier miembro de la comunidad.

16.- Negarse a acatar alguna instrucción que se le ha dado, siempre en un contexto pedagógico – formativo.

17. No presentar justificativos por atrasos y/o inasistencias, lo cual impide transparentar la causa de su retraso y/o ausencia al Colegio. Dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación.

18.- Obstaculizar (correo electrónico, citas, información entregada, etc) la comunicación formal familia – Colegio.

19.- Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.

20.- Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que podría poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos materiales.

21.- No respetar el protocolo de uso de celulares y aparatos tecnológicos al interior del colegio (dejar celulares durante clases o bien al inicio de cada bloque en una caja y/u otro lugar indicado, usar solo celulares en recreo, no usar celulares en actividades formativas - pastorales, etc.) **PROTOCOLO DE USO DE CELULARES**

DENTRO DE CLASES Y ACTA DE AUTORIZACIONES DE APODERADOS PARA RETIRO DE APARATOS TECNOLÓGICOS A LOS ESTUDIANTES)

- 22.- Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del colegio. Con uniforme y sin uniforme.
- 23.- Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permita conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 24.- Fumar cigarrillos, vapear, humear dentro o fuera en las cercanías del establecimiento con uniforme según lo establece la Ley
- 25.- Tomar o inhalar cualquier tipo de medicamento, dentro del establecimiento.
- 26.- Ingresar elementos no autorizados que dañen la salud de los estudiantes como, por ejemplo: pipas, moledores, pastillas con restricción médica, psicotrópicos, medicamentos etc.
- 27.- Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente del establecimiento.
- 28.- No cumplir con la medidas pedagógico – formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.
- 29.- Vender productos, reiteradamente ya sea de alimentación u otros dentro de sala como en otras dependencias del establecimiento.
- 30.- Consumir sustancias ilícitas, psicotrópicos, medicamentos restringidos o consumir alcohol portando el uniforme escolar dentro y fuera del establecimiento o en las cercanías de este.
- 31.- Estar involucrados o participar en riñas, peleas o alegatos dentro del establecimiento y fuera de él.
- 32.- Provocar disturbios ya sea de manera individual o grupal que vulneren la sana convivencia en cualquiera dependencia del establecimiento con resultado de lesiones, rotura de vidrios, puertas, mesas, sillas con o sin resultado de lesiones (Protocolo aula segura)
- 33.- Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de convivencia escolar.
- 34.- Hacer reiteradamente la Cimarra, faltar al establecimiento de forma deliberada. Y sin justificación. No querer ingresar al establecimiento educacional permaneciendo en los alrededores o perímetro del establecimiento. (inicio de la jornada)
- 35.- Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos de forma reiterada
- 36.- Asistir sin el uniforme correspondiente de forma reiterada (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el reglamento. (asistir desaseado, despeinado, etc. y/o con prendas que no están contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros colgantes, piercing, zapatillas de colores, diferentes así existiera alguna situación particular considerada grave (Por ejemplo; conductas disruptivas reiteradas en una asignatura en particular) por el profesor jefe o de asignatura, que esté afectando el normal desarrollo de la clase, y que fuera con un/os estudiante/s en particular, que se esté dando de forma reiterativa, el profesor deberá citar apoderado y entrevistarle en

compañía del estudiante para resolver la situación particular, quedando registro de esta entrevista.) o bien negarse a usar el uniforme o sacarse prenda que no corresponda al uniforme oficial.

37.- Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo vulnerando con este actuar la sana convivencia y respeto de aprendizaje de sus pares, por ej.: gritar, pararse, hablar, tirar papeles, insultarse, contestar de mala manera, golpear mesas, tirar las cosas etc, siempre y cuando sea de modo constante.

38.- Si existiera alguna situación particular considerada grave (Por ejemplo; conductas disruptivas reiteradas en una asignatura en particular) por el profesor jefe o de asignatura, que esté afectando el normal desarrollo de la clase, y que fuera con un/os estudiante/s en particular, que se esté dando de forma reiterativa, el profesor deberá citar apoderado y entrevistarlo en compañía del estudiante para resolver la situación particular, quedando registro de esta entrevista.

39.- Tirar zapatos o cualquier objeto al techo del establecimiento favoreciendo situaciones de riesgo en altura que dañen su integridad física o la de otros. En este caso el establecimiento no se hará responsable de la restitución del objeto.

40.-Deteriorar íconos, símbolos de fe o propios de nuestra Comunidad Educativa, así como también los símbolos patrios que estén dentro del establecimiento o dependencias como capilla, santuario y museo.

41.-Apropiarse de una cuenta de correo institucional de otro estudiante o integrante de la comunidad educativo pastoral

42.-Asistir sin el uniforme o indumentaria correspondiente y sin los elementos de seguridad, materiales requeridos a clases en talleres y/o laboratorios.

43.- Desarrollar juegos irresponsables, de manera individual o colectiva, o generar situaciones que pongan en riesgo la integridad física de una persona de la comunidad en talleres o laboratorios, incluyendo el mal uso de instrumentos, herramientas o máquinas, como también: mal uso de punteros láser, tijeras, cautín, alambres, lápices, cuchillos cartoneros, tuberías, cualquier tipo de spray o cualquier material solicitados explícitamente para experiencias de clases

44.- No asistir intencionadamente sin justificación a ceremonias o actos oficiales del colegio. (ej.: buenos días, misa, confesiones, retiros, celebraciones, actos)estando dentro del establecimiento educacional

45.- Alterar el orden en los comedores del establecimiento educacional. Tener comportamiento inadecuado en el comedor que interrumpa el normal desarrollo del proceso durante las horas de desayuno y almuerzo.

46.-Por reincidencias en irregularidades en evaluaciones, tales como: copiar, negarse a rendirla, no entregarla, adulterarla, fotografiarla, filtrarla. Además de plagiar trabajos desde internet en forma parcial o total u otra fuente de información utilizando celular u otros dispositivos de almacenamiento tecnológico

47.-Negarse a mantener su presentación personal de acuerdo al Reglamento Interno Escolar

48.- Ingresar a las salas de clases por la ventana o abrir las salas sin autorización con llaves u otros elementos que no sean las autorizadas por el área de inspectoría o del docente respectivo

ARTÍCULO 119: Medidas Formativas

Son Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento de las faltas graves:

- Diálogo reflexivo (profesor jefe- ambiente)
- Entrevista con desafíos. (profesor jefe)
- Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno (ambiente)
- Plan de intervención (ambiente, apoyo, convivencia)
- Derivación a profesionales internos o externos del establecimiento (apoyo)
- Recuperación del tiempo perdido con actividad pedagógica o comunitaria (ambiente)

ARTÍCULO 120: Medidas Sancionatorias

Son medidas sancionatorias de las faltas graves:

- Anotación escrita de los hechos y medidas aplicables en libro de clases (LIRMI)
- Suspensión de clases y/o de actividades extra programáticas y semejantes
- Compromiso de mejora de conducta (firma padres/apod. Y estudiantes)
- Condicionalidad

ARTÍCULO 121: Medidas Reparatorias

Son Medidas reparatorias de las faltas graves:

- Disculpas privadas escritas y restitución del objeto dañado o perdido cuando corresponda
- Acciones de servicio comunitario
- Mediación y/o conciliación
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.
- Derivación áreas de apoyo o convivencia escolar
- Acompañamiento área pastoral

TÍTULO XVII

FALTAS GRAVÍSIMAS SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 122: FALTA GRAVÍSIMA (AULA SEGURA) (aplicación de medidas disciplinaria, pedagógicas y reparatorias)

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito. Se entenderá que afecten gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación entre otros que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad o de terceros que se atenten en la dependencias, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso de porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por partes del establecimiento educacional. Se consideran los distintos espacios del colegio (iglesia, capilla, museo, casa de retiro, gimnasio, etc.) o en salidas pedagógicas, culturales y/o deportivas.

SON FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
2. Ingresar al establecimiento con olor a droga, a alcohol, etc. (físicamente y/o vestuario)
3. Realizar cualquier tipo de transacción (préstamos, ventas, trueques, etc.) de objetos o dinero.
4. Reiterar actos relacionados a la connotación sexual. (Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella)
5. Tener contacto físico íntimo, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con consentimiento, o en actividades educativo pastoral.
6. Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol al colegio o en actividades educativo pastoral.
7. Portar, transportar o comercializar sustancias ilícitas, droga y/o psicotrópicos, alcohol, armas blancas, armas que constituyan amenazas, objetos incendiarios, pipas, pesas, bipper etc y/o objetos que puedan constituir algún riesgo a la comunidad o al recinto o actividades educativo pastoral.
8. Consumo, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al Colegio.
9. Facilita el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos materiales.
10. Realizar alguna acción para inculpar a un miembro de la comunidad de una falta o delito. (poner objetos en mochilas de otro compañeros o vestuario que no sean de su propiedad, afirmar situaciones o hechos, entre otros)

11. Hablar, publicar, difamar o divulgar información falsa o que puede provocar un daño psicológico y moral a un miembro de la comunidad, más aún si se realiza de manera pública.
12. Intimidar y/o hostigar, acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
13. Salir del establecimiento sin autorización y/o Fugarse dentro de horarios de clases
14. Llegar atrasado reiterativamente o negarse a ingresar al establecimiento por reunirse con otros estudiantes o personas ajenas en las cercanías del colegio.
15. Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, libro de clases, anotaciones, justificativos y pases entre otros de manera física o virtual.
16. Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material (armas, drogas, etc.) tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del proyecto educativo institucional, tales como pornografía, violencia, etc.
17. Fotografíar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento.
18. Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento.
19. Faltar a clases u otra actividad educativo pastoral sin el consentimiento del apoderado.
20. Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de convivencia escolar.
21. Riña o pelea con o sin uniforme al interior del establecimiento como así mismo afuera del establecimiento (vía pública)
22. Intimidar a cualquier miembro de la comunidad con arma blanca o armas que constituyan amenazas (pistola, armas hechizas).
23. Confeccionar o portar armas blancas dentro del establecimiento educacional que constituyen la vulneración de la convivencia escolar.
24. Incurrir en actos de maltrato reiterado (bullyng)
25. La desacreditación comprobada y reiterada de una estudiante hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa, independiente del medio que se utilice (redes sociales, etc)
26. Abandonar en forma reiterada diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (por ej.: fuga)
27. Agresión u ofensa de palabras o hechos graves a directivos, profesores, asistentes de la educación o personal administrativo y/o de servicio
28. Hacer comentarios malintencionados o destructivos hacia un integrante de la comunidad educativa o hacia el Establecimiento Educacional

29. Intolerancia hacia la diversidad étnica y cultural, personajes destacados de la historia de Chile, sus símbolos, manifestaciones culturales y religiosas.
30. - Incentivar, motivar, propiciar cualquier episodio de violencia de cualquier tipo.
31. Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernéticos cualquier conducta de maltrato o conductas vejatorias.
32. Conocer ilícitamente un instrumento de evaluación, alterar libros de clases, documentos, archivos oficiales, sitios web oficiales del Colegio.
33. Provocar intencionalmente situaciones de emergencia, evacuación del establecimiento, poner en riesgo la seguridad del Colegio o impedir el normal funcionamiento de las actividades escolares, como consecuencia de conductas individuales o colectivas (Por ejemplo: elaboración y colocación de bombas de humo, bombas de papel alusa, bombas de olor etc).
34. La reincidencia de tres faltas graves, entendiéndose por ello una conducta no modificada, que ponga de manifiesto una falta de voluntad de asumir y apropiarse de nuestro PEI y del Reglamento Interno.
35. Participar directa o indirectamente en actos que tengan como finalidad la creación, difusión o promoción de textos o imágenes que atenten contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa Pastoral. Están incluidas en este punto, las acciones ligadas con la violación de la intimidad, captación y/o exhibición de fotos, videos o cualquier otro tipo de grabación, indistintamente si ésta se realiza dentro o fuera del Colegio.
36. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, internet, redes sociales o similares, videos o audios de cualquier conducta de maltrato escolar o de acciones inapropiadas como drogas, alcohol abusos sexuales etc.
37. Ser sorprendido con uniforme fuera del establecimiento, en situaciones que transgredan los valores y normas del establecimiento educacional y/o que revistan delito.

ARTÍCULO 123: *TODAS LAS CONSIDERADAS EN LA LEY N° 21,128 AULA SEGURA*

ARTÍCULO 124: *Medidas Formativas*

Son Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento de las faltas gravísimas:

- Diálogo reflexivo (profesor jefe- ambiente)
- Entrevista con desafíos. (profesor jefe)

- Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno (ambiente)
- Plan de intervención (ambiente, apoyo, convivencia)
- Derivación a profesionales internos o externos del establecimiento (apoyo)
- Recuperación del tiempo perdido con actividad pedagógica o comunitaria (ambiente)

ARTÍCULO 125: Medidas Sancionatorias

Son medidas sancionatorias

- Anotación escrita de los hechos y medidas aplicables en libro de clases (LIRMI)
- Suspensión de clases, de actividades extraprogramáticas y/o semejantes
- Compromiso de condicionalidad (mejora de conducta)
- Condicionalidad
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

ARTÍCULO 126: Medidas Reparatorias

Son medidas reparatorias

- Disculpas escritas y/o restitución del objeto dañado o perdido
- Mediación y/o conciliación
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.
- Derivación áreas de apoyo o convivencia escolar
- Acompañamiento área pastoral

ARTÍCULO 127:

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 128: Medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento

- Diálogo reflexivo:** Contempla la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado de ambiente) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el Libro de digital
- Acciones de servicio comunitario:** Contempla el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar

algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el Libro de digital.

- c. **Derivación interna a profesionales de apoyo integral:** derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente - apoyo y/o rector. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.
- d. **Derivación externa a profesionales especializados:** medida que puede recomendar el colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.
- e. **Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia – colegio – alumno que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado al comité de convivencia y/o rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.
- f. **Cambio de curso:** es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma, se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.
- g. **Cambio de modalidad y/o Reducción de jornada escolar:** Es una medida excepcional que se aplica en aquellos estudiantes que presentan dificultades significativas en la adaptación escolar, esta medida se consultará con el comité de convivencia escolar. La reducción de jornada puede ir desde disminuir algunas horas al día o incluso períodos más extensos dentro del semestre en curso.

ARTÍCULO 129 Son medidas Disciplinarias y/o sancionatorias 66

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Entrevista de compromiso
- Carta de compromiso de conducta y permanencia en el establecimiento: estudiante- familia - escuela.
- Suspensión
- Condicionalidad.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión

⁶⁶ También denominadas sanciones o medidas sancionatorias.

ARTÍCULO 130:

a) **Amonestación verbal:** corresponde a una llamada de atención directa al alumno y/o conversación privada con él, por parte del profesor inspector asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del alumno de la falta cometida. Esta medida considera advertir al alumno de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Queda registrada en el libro de clases digital.

b) **Amonestación escrita:** es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en el Libro de digital y /o documento interno.

c) **Entrevista de compromiso Colegio - Apoderado - Alumno:** Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del alumno y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente o un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

1. Individualización del alumno y del apoderado.
2. Hora de inicio entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora que se comienza ésta.
3. Motivo de la citación (detalle de la conducta).
4. Desarrollo de la entrevista.
5. Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (causa que generó la entrevista).
6. Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del alumno (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negará a firmar.

d) **carta de compromiso Colegio - Apoderado - Alumno:** es una medida que es previa a la condicionalidad de matrícula, por una acumulación 10 de faltas leves o una falta grave y que busca acordar cambios urgentes que debe realizar el estudiante para mejorar su adaptación a la normativa del establecimiento y a las relaciones interpersonales con los diferentes miembros de la comunidad educativa.

e) **Suspensión de Clases:** La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a 5 días hábiles frente a faltas graves o gravísimas, este periodo se puede prorrogar por 5 días más y se aplicará excepcionalmente **si existe un peligro real** para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.

La aplica el Coordinador de Ambiente. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informado el rector.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, en entrevista.

El alumno suspendido no asistirá al colegio, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción.

Durante la suspensión temporal el alumno deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Coordinación Académica. Se podrá solicitar la entrega de manera asincrónica y con supervisión de un docente.

Finalizada la suspensión, el alumno deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La aplica el coordinador de ambiente y/o el inspector de ciclo, después de haberse efectuado un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Para tales fines, informará personalmente al apoderado y al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima, el Rector podrá aplicar esta sanción en forma directa.

f) Suspensión de actividades extra programáticas: salidas pedagógicas, culturales o recreativas: Cuando el alumno ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, viajes o giras de estudio si las hubiera, graduaciones o licenciaturas.

Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del comité de convivencia revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan.

Esta sanción será aplicada por el coordinador de ambiente con consulta al Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

ARTÍCULO 131: CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: se aplica al alumno que ha cometido dos faltas graves y bien una falta gravísima. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida y de la cual se podrá apelar según el debido proceso.

Será monitoreado y debe ser revisado a fin de cada semestre, por los profesores en conjunto con el área de ambiente escolar.

Si una vez aplicada la medida, el alumno demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida podrá ser levantada al segundo mes siguiente de su aplicación.

En el caso de los alumnos que cursan Cuarto Año Medio y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento, se le podrá solicitar al alumno no participar de la Ceremonia

de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica el rector del Colegio, previo análisis y consulta al consejo de profesores.

Se reitera que un alumno será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgrede las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos.

A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, el colegio, podrá aplicar directamente la sanción, cuando el alumno cometa una falta gravísima.

Ningún alumno, durante su permanencia en el colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta, en dos oportunidades en un mismo ciclo.

SE DEBE CUMPLIR:

- a) Haber sido suspendido más de una vez durante el año.
- b) Reiterar las faltas en más de dos oportunidades.
- c) Incumplimiento de la carta de compromiso de convivencia escolar.
- d) Haber asistido a la atención psicológica educacional o negarse a participar.
- e) Faltas reiteradas a las normas disciplinarias, responsabilidad, de convivencia o de formación valórica.
- f) Revisión de las circunstancias atenuantes y agravantes.
- g) De cumplir con los criterios mencionados en este artículo, no evidenciar cambios positivos, se procederá a realizar el proceso de condicionalidad del estudiante.

ARTÍCULO 132: DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN: De acuerdo a la Ley N°

21.128 “Aula Segura”, en su párrafo quinto “Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un Establecimiento Educacional, que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del Establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo por parte del Establecimiento

a) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA AÑO SIGUIENTE: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta grave o gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndoles la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por el rector del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En el caso de la cancelación de matrícula esta medida impedirá que el estudiante sancionado sea matriculado en el establecimiento el año siguiente, para que esta medida sea efectiva el alcance de esta medida es durante todo el año escolar, y no solo el periodo inicial de éste, por lo que su efecto alcanza a toda la anualidad.

b) EXPULSIÓN: constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. Uso y Porte de armas, agresiones sexuales, artefactos incendiarios, agresiones físicas con resultado de lesiones, peleas graves, etc. Hechos graves de violencia al interior del establecimiento, etc. (Ley aula segura)

La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno.

La aplicación de esta medida es definida por el Rector del establecimiento educacional y comunicada por él y el coordinador de ambiente.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El Rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

La medida de expulsión excluye al estudiante de que sea matriculado nuevamente durante el mismo año escolar en que se aplique esta sanción y durante el año escolar siguiente, de forma que en su materialización tiene una duración superior a la cancelación de matrícula.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 133: TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

El Establecimiento Educacional podrá solicitar el término anticipado del año escolar al estudiante que atente en la actualidad y sea un caso de real peligro para la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 134: CARPETAS PEDAGÓGICAS:

Esta medida sólo se otorgará en los casos graves, los cuales impidan al estudiante por razones argumentadas y certificadas, sus dificultades para asistir con regularidad al Establecimiento Educacional. De igual forma se otorgará esta medida si existiera una situación grave en la que se vea envuelta el estudiante y que atente y sea un peligro para la sana convivencia Escolar.

ARTÍCULO 135: Medidas reparatorias

- a) **Disculpas privadas y/o escritas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación, el reparo del acto.
- b) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.
- c) **Mediación y conciliación**

ARTÍCULO 136: De los criterios para ponderar y aplicar medidas.

Toda medida (pedagógica, disciplinarias y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas entre otros aspectos deben considerar antes de su aplicación, el interés superior del niño/a, el nivel de educación al que el alumno pertenece (preescolar, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

ARTÍCULO 137: Circunstancia Atenuantes

Serán consideradas entre otras:

- a) Subsanan o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudieran haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.

- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.

ARTÍCULO 138: Circunstancias Agravantes

Serán consideradas entre otras:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

TÍTULO XVIII

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN

Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 139: APELACIÓN

Todo estudiante que ha cometido una falta, tendrá derecho a apelar por escrito la medida que determine el colegio. La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a) En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de tres días hábiles y respondida por el colegio en el plazo de cinco días hábiles. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
- b) En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de 5 días hábiles y respondida por el comité de convivencia escolar en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
- c) En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión⁶⁷ del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Rector del colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
- d) El Rector del colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.
- e) El Rector, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

TÍTULO XIX

RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 140:

“La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuenta la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son elementos esenciales del Carisma Salesiano”⁶⁸. Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, es por ello que en una comunidad educativa salesiana el refuerzo positivo, y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación, es reconocido a través de diferentes manifestaciones:

Reconocimientos públicos

1.- **PREMIACIONES ANUALES POR CURSO:** La comunidad Educativa Pastoral, al finalizar cada año, desea destacar y premiar a los estudiantes por sus méritos académicos, responsabilidad, buen comportamiento y compromiso pastoral. El proceso de premiaciones se completa con un reglamento que detalla el procedimiento y con mayor detalle los requisitos.

⁶⁷El colegio deberá contar con el registro de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que haya aplicado al estudiante y que estén contenidas en este reglamento. Las que deberán ser pertinente a la entidad y gravedad de la infracción cometida. Resguardando siempre el interés superior del niño.

⁶⁸ Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 29

2.- **DISTINCIÓN PARA ESTUDIANTES DE CUARTO MEDIO:** La comunidad Educativa Pastoral destaca y premia a los estudiantes que al finalizar el cuarto medio se destacan por sus méritos académicos, responsabilidad, buen comportamiento y compromiso pastoral.

3.- **PREMIACIONES EN LA TITULACIÓN** Las distinciones se entregan a los estudiantes que han finalizado con éxito el proceso de Práctica Profesional en la Ceremonia de Titulación.

También **reconoce sus logros anualmente** a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del alumno salesiano.

- Premio Término de un ciclo
(4° Básico Domingo Savio -8° básico Vicente Lucchelli y 4° Medio Don Bosco)
- Premio Compromiso Pastoral (Actitud de Vida Cristiana)
- Premio Deportista Destacado
- Premio desempeño académico
- Premio desempeño artístico
- Mejor Compañero
- Espíritu de Superación
- Espíritu de Servicio
- Premio a la mejor conducta.
- Premio 100% de asistencia a clases.

Artículo 139:

De los Reconocimientos y Estímulos RECONOCIMIENTOS: Para reforzar y mantener el comportamiento esperado de los estudiantes en virtud del PEI y del Perfil del Estudiante Salesiano, se procurará educar en la positividad, reforzando la autoestima, el autoconcepto y la autodisciplina pudiendo ser a través de:

- 1) Anotaciones positivas.
- 2) Informe al apoderado (a).
- 3) Felicitaciones en su hoja de vida
- 4) Distinciones del Consejo de Profesores.
- 5) Figurar en el Cuadro de Honor
- 6) Reconocimientos públicos

Artículo 140: De los acompañamientos y sanciones

1.- **Acompañamiento;** corresponde al estudiante que ha presentado alguna dificultad académica o disciplinar y que requiere un seguimiento sistemático, por parte del Profesor (a) Jefe, Profesor (a) de Asignatura, Inspector (a), profesionales o Coordinadores

2.- **Acompañamiento Espiritual;** corresponde a acompañamiento sistemático por parte de un sacerdote, religioso o Coordinador laico cuando el estudiante ha presentado dificultades valóricas, de fe o dificultades familiares.

3.-Firma de documentos Al finalizar cada semestre se analiza por parte del Consejo de Coordinación y el Consejo de Profesores la situación de los estudiantes en relación con su situación académica, disciplinar y vivencia de los valores con relación a la propuesta educativa pastoral de nuestro colegio. Si es necesario para el desarrollo del estudiante se podrán firmar por parte del joven y el apoderado uno o varios de los siguientes documentos, con duración de un semestre y con posible renovación una vez.

- Seguimiento Académico
- Seguimiento Disciplina
- Seguimiento Académico y Disciplina
- Compromiso Académico
- Compromiso Disciplina
- Compromiso Académico y Disciplina
- Compromiso con el P. Director o el Rector.

4.- Situaciones especiales: En forma especial la Dirección o el Coordinador de Ambiente procederá a realizar la firma de carta de Seguimiento o Compromiso directamente, cuando el estudiante se encuentre involucrado en situaciones gravísimas, especialmente por hurto, robo, drogas, peleas y falta de respeto a los adultos de la comunidad escolar.

5.- Para estudiantes de cuarto medio, los estudiantes más grandes deben tener un actuar según los valores adquiridos en los años de estadía en el colegio. Por lo tanto, si no tienen un comportamiento adecuado a una sana convivencia escolar, con faltas graves o gravísimas, el o los estudiantes podrán ser excluidos de la ceremonia de Licenciatura y actos oficiales de finalización del año. Para los estudiantes de la modalidad Técnico Profesional no se les facilitará su presentación a empresas en convenios para realizar su práctica, siendo estos los responsables de la búsqueda de su centro de práctica.

6.- Participación de la Ceremonia de Licenciatura. Para participar en la ceremonia de Licenciatura al finalizar cuarto año medio, los estudiantes tendrán que participar en ensayos correspondientes que sean citados. Además, deberán llevar una ficha que indique el correcto cumplimiento en los ámbitos académicos, de ambiente y servicios administrativos. De no cumplir el procedimiento, el estudiante, no podrá participar de la ceremonia de licenciatura.

TÍTULO XX

SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

ARTÍCULO 141:

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

ARTÍCULO 142:

Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña o Pelea, Auxilio al Suicidio, Aborto, entre otros.
- b. Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Estupro, Pornografía infantil y Prostitución Infantil. Ejemplo: Obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la Propiedad: Apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso, también esta conducta podrá ser tipificada como “Hurto”, “Robo con Violencia”, “Robo con Intimidación”, “Robo con Fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “Robo por Sorpresa”. Ejemplo: Hurtar un computador del Colegio, de algún profesor o de un compañero del Colegio.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito:

- a. Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c. Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

ARTÍCULO 143: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

1. Los directores⁶⁹, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. hábiles de conocer la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.
2. Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
3. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Rector del Colegio, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

⁶⁹Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del Colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto rectores como directores.

4. El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.
5. Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Departamento de Educación Inspectorial.
6. Cabe destacar la exigencia de confidencialidad, respeto a la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

CAPÍTULO V

ESPECIFICACIONES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

De los derechos que les asisten.

La Educación Parvularia se rige por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, no obstante, en este capítulo se especifican aspectos propios para este nivel, orientados a favorecer y educar en una adecuada convivencia escolar; como también, ayudar y/o enseñar a los niños a resolver de manera dialogante y pacífica los conflictos como parte de su proceso formativo.

Derecho a contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo lúdico y creativo.

Derecho a contar con una red de adultos que velen por su seguridad, bienestar y respeten sus diferencias. Derechos a ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

En este nivel los horarios de actividades variables y recreos son flexibles acordes con las necesidades de los niños.

Deber de los padres y apoderados es el acompañamiento de sus hijos en esta etapa formativa, ello requiere presencia y responsabilidad en su rol de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la educadora de párvulos y/o con la coordinadora de nivel cuando se requiera.

De las medidas básicas de apoyo.

Los niños comerán su colación en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares podrán disfrutar de colaciones compartidas.

Se les recomendará a los padres que las colaciones sean saludables y nutritivas, pero respetando sus preferencias.

Los padres de los niños que presentan alergia alimentaria deberán avisar por escrito a la educadora a cargo del nivel con la certificación médica correspondiente y enviar al Colegio los alimentos que pueden consumir.

Los padres de los niños que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán avisar por escrito esta situación a la educadora a cargo del nivel y a enfermería del colegio con la certificación médica y los medicamentos que correspondan.

Si los niños presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la enfermería del Colegio, dejando registro en libro. Si lo amerita, se llamará a los padres y/o apoderado para que los

retiren.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula.

Los niños de este nivel deben ser retirados según ficha de registro. Si el adulto no viene con ésta, deberá solicitar un pase de retiro en Coordinación Académica de Pre-Básica. En caso de extravío de la credencial, deberá avisar por escrito inmediatamente.

Los niños deben controlar esfínter y las situaciones de incontinencia deben ser excepcionales, pero si esto sucede la educadora llamará al apoderado para que la asistencia al menor (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, para así velar -en conjunto- por el bienestar y comodidad del alumno.

En el caso de los niños de nivel Medio Mayor podrán recibir apoyo en cambio ropa y/o asistencia en sus hábitos higiénicos toda vez que los padres hayan autorizado por escrito consentimiento para dicho procedimiento en los plazos establecidos y que tengan una muda en el colegio.

De las medidas de actuación y procedimientos.

Las situaciones o conductas manifestadas por los niños que se alejen del buen trato y la sana convivencia la educadora y/o profesor de asignatura informarán a los padres y apoderados a través de entrevistas, dejando registro en el libro de entrevista.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo y/o desbordes emocionales, se solicitará a los padres el retiro de clases del niño, previo diálogo formativo con educadora, asistentes de aula y/o inspector de ciclo.

En los casos que le sean solicitados, los apoderados deberán presentar informes periódicos que den cuenta del diagnóstico y estado de avance de los tratamientos de su pupilo, de acuerdo con las fechas estipuladas con la educadora de párvulos.

CAPÍTULO VI

PROTOSCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

ARTÍCULO 144:

En el marco de la legislación escolar vigente, el Reglamento Interno (en adelante, el Reglamento) debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho Reglamento 79. Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del Colegio y los plazos respectivos. El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del Reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos -en armonía con lo que establece el

Reglamento- pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso. Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.

ARTÍCULO 145 :

Políticas de prevención permanente en convivencia positiva. El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades y la buena convivencia escolar es un derecho, pero también un deber de cada uno de nosotros como parte de la comunidad educativo pastoral salesiana. Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, N° 482 del 20.06.2018, emitida por la Superintendencia de Educación. “El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos”.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato que se dé. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la formación de nuestros valores.

ARTÍCULO 146:

De la adhesión de los apoderados y los factores de protección de los estudiantes. La buena convivencia se enseña y se aprende en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes. Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción (ej.: la importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad). Al respecto, la adhesión concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes (ej.: un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados-Colegio estudiante, una derivación psicológica).

Art. N° 2: Normativa aplicable a los estudiantes de educación parvularia. Cabe señalar que lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos son plenamente aplicables a los estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas.

Art. N° 3: El buen trato responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derechos, el que debe ser garantizado y promovido y respetado por los adultos a cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la promoción igualitaria de sus derechos como la vulneración de los mismos. No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materia

Art. N° 4: Las medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia. En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro Colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

ART. N° 5: ES DEBER DE EDUCADORA Y ASISTENTE DE PÁRVULOS: a) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula. b) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol. c) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad. d) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de manos cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos. e) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas. f) Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno. g) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

Art. N° 6: Dentro del Establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del Sostenedor y Equipo de Gestión del Colegio.

Art. N° 7: Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar una vez al año.

Art. N° 8: MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD: Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas: a) El Establecimiento deberá contar con una coordinadora de Educación Parvularia que trabajará colaborativamente con el Encargado de Convivencia Escolar. El Coordinador de Educación Parvularia será quien coordine distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro Colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos. b) Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del currículum se realizarán campañas de alimentación saludable con estudiantes y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas. a) Por otra parte, es

fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad y comprometiéndose con la salud de sus hijos. b) En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas de precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes, etc.

ART. N° 9: ANTE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS SE TOMARÁN LAS SIGUIENTES

MEDIDAS: a) Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva. b) En caso que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a enfermería y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).

Art. N° 10: MEDIDAS ORIENTADAS A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL PARVULARIO. Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.

Art. N° 11: Las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario, deben ser en el entorno cercano, siendo experiencias educativas que favorecen que los párvulos se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se deben realizar dentro del perímetro más cercano al Establecimiento y por un periodo corto de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos.

Art. N° 12: En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o una niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

ANEXO REGLAMENTO INTERNO

En base a los lineamientos del Reglamento Interno del Instituto Don Bosco y salvaguardando la buena convivencia escolar entre los participantes de la comunidad educativa, queda establecido con fecha 02 de diciembre del 2023, el presente anexo el cual complementa a el reglamento ya existente y detalla categorías de faltas y otros, proporcionando las mismas consecuencias a la gravedad de la falta de las ya descritas en el presente documento.

ARTÍCULO 147:

En relación a las actividades que se realizan con los estudiantes fuera del establecimiento, dentro del ámbito educacional tales como salidas pastorales, deportivas, pedagógicas, recreativas y simulacros entre otros y que son efectuadas en horarios de clases:

Si el estudiante incurre en alguna falta dentro del contexto de estas salidas, por ejemplo, rallado de autos, rallado de casas, rotura de vidrios, entre otros desórdenes públicos será sancionado. Correspondiendo este tipo de hechos a una falta grave.

ARTÍCULO 148:

Medidas excepcionales. De conformidad a las indicaciones expresamente consideradas en la Circular 482 de la Superintendencia de Educación, el colegio sólo podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones (calendarización), si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, incluso si se trate del propio estudiante. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará al alumno y a sus padres o apoderados señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas tienen sólo un objetivo protección, de resguardo y no constituyen sanción o medidas disciplinarias

ARTÍCULO 149: EN LOS ACTOS CÍVICOS:

- a) Del Buenos Días y actos cívicos, es la instancia donde los estudiantes ponen en evidencia su compromiso con el colegio y con la patria y demuestra su grado de educación cívica y compromiso con el establecimiento.
- b) Los estudiantes deben entonar el himno del colegio y el nacional en posición adecuada, y con una actitud de respeto hacia los emblemas patrios.

ARTÍCULO 150: USO DEL CRA (CENTRO DE RECURSO PARA EL APRENDIZAJE).

- a) Los estudiantes no pueden permanecer solos en CRA, por lo cual es necesario que siempre estén acompañados por un docente, encargado del CRA u otra persona responsable.
- b) Los estudiantes que no devuelvan los textos o materiales a la biblioteca dentro de la semana serán sancionados con una suspensión de carnet de lector proporcional a los días de retraso.

- c) El período de préstamo de los libros es de una semana. Así se hace posible que otros estudiantes puedan utilizar el mismo libro.
- d) Ante la pérdida o deterioro de textos, este deberá ser reemplazado con un ejemplar nuevo, de la misma edición, o pagar el valor comercial de dicho texto. El estudiante no podrá pedir libros adicionales hasta que el anterior sea reemplazado.
- e) Sólo la persona encargada de CRA hará entrega de textos o material de ésta.
- f) en caso de la desaparición de cualquier material tecnológico, el estudiante deberá reponer el material

ARTÍCULO 151:

Compromiso de última instancia en relación a apelación de Cancelación de Matrícula: se aplica cuando la Dirección responde positivamente a una apelación por cancelación de matrícula. Este compromiso se hace por escrito, lo firman ambas partes y se adquieren nuevos compromisos para ser cumplidos en un plazo determinado, con el correspondiente acompañamiento. Estando con COMPROMISO DE ÚLTIMA INSTANCIA, si el alumno comete nuevamente una falta grave o gravísima o una falta que amerite la aplicación de Aula Segura, se procederá a la cancelación de matrícula o expulsión, dependiendo del caso, y será informado por la Dirección del colegio al padre, madre y/o apoderado(a).

ARTÍCULO 152:

Procedimiento sobre envío de antecedentes a la Superintendencia de Educación
(Cancelación de Matrícula para el año siguiente o Expulsión del establecimiento.)

La aplicación de alguna de estas medidas deberá informarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que la resolución que aplica esté firme, esto es, transcurrido el plazo para solicitar reconsideración sin que el estudiante o sus apoderados hayan hecho uso del derecho, o bien, habiendo solicitado la reconsideración, ésta haya sido rechazada, manteniéndose la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

ARTÍCULO 153: Cuadro Resumen

Síntesis plazos – (Medida de cancelación de Matrícula – Expulsión)	
Notificación estudiante y apoderado (Coordinador de ambiente – Rector)	
Con suspensión: 5 días renovables - 5 días más. (10 días máximo en total) Trabajo pedagógico en casa.	Sin suspensión
Rector – Coordinador de Ambiente informa resolución a estudiante y apoderado	
Apelación con suspensión (5 días hábiles.)	Apelación sin suspensión (15 días hábiles)

<p>Si se vence el plazo de apelación y el apoderado no apela, se debe informar la resolución a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles.</p>
<p>Si el apoderado apela, el rector en conjunto con el Coordinador de Ambiente consulta al consejo de profesores (7 días hábiles) (si el estudiante estaba suspendido, puede continuar suspendido dentro de estos 7 días hábiles)</p>
<p>Rector informa resolución de la apelación a estudiante y apoderado. Rector – Coordinador de Ambiente, además, informa a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde que quedó firme la cancelación de matrícula o expulsión.</p>

Sin perjuicio de lo anterior, se debe efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público, ante las conductas que puedan constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes 20. 084

ARTÍCULO 154:

De las inasistencias injustificadas. **En caso de inasistencias reiteradas, intermitentes y/o de larga data con riesgo de deserción escolar o grave** impacto para el progreso académico del Estudiante. Se procederá, luego del quinto día de inasistencia injustificada, a citar al apoderado por parte de la Coordinación de Ambiente, para que dé razón de la situación de la estudiante a través de los conductos oficiales de comunicación. Si no hay noticias, dentro de los dos días siguientes se realizará visita domiciliario y/o enviará una carta certificada al domicilio del alumno indicando esta situación y solicitando la presencia del apoderado en el colegio.

De no presentarse el apoderado dentro de los 3 días siguientes a la visita o envío, y manteniéndose la situación de ausencia del estudiante, la Dirección del colegio podrá iniciar los procedimientos judiciales correspondientes y/o activará las redes de apoyo por posible vulneración de los derechos del niño. De esta medida se dejará testimonio de ello en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 155: Medidas excepcionales. En relación a los estudiantes con necesidades educativas especiales tanto transitorio como permanente y en conformidad a las indicaciones expresamente consideradas en la Circular N° 0586 de la Superintendencia de Educación y ley Tea N° 21.545

El colegio podrá aplicar el reglamento en conjunto con el Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual que presenten los estudiantes, se otorgará tres instancias de conversación con el apoderado en relación al actuar de alumno y sanciones formativas y medidas de acompañamiento por parte del área de convivencia escolar y área de apoyo del establecimiento.

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del RIE del establecimiento para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

ARTÍCULO 156: Requisitos para Pertenecer a Grupos Pastorales, Selecciones Deportivas y ACLES

En el Instituto Don Bosco, la formación integral de los estudiantes es un pilar fundamental. Por esta razón, el reglamento interno establece directrices claras para quienes desean participar en grupos pastorales, selecciones deportivas y actividades complementarias extracurriculares (ACLES). Estas normas no solo buscan fomentar la excelencia académica y disciplinaria, sino también promover valores esenciales para la convivencia y el desarrollo personal.

Exigencias para Participar en las selecciones

Para formar parte de estos grupos representativos, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Hoja de vida intachable:** Esto implica que los estudiantes deben mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera del establecimiento. La responsabilidad, el respeto y la integridad son valores fundamentales que deben reflejar en su vida diaria.
2. **Buen rendimiento académico:** Se exige un desempeño escolar satisfactorio durante todo el año académico. Los estudiantes deben demostrar un compromiso con sus estudios, ya que esto refleja su capacidad para equilibrar responsabilidades académicas y extracurriculares.

Consecuencias ante Infracciones

El reglamento también estipula que, en caso de que un estudiante incurra en un comportamiento que constituya una infracción, este será automáticamente excluido del grupo en el que participe. Las infracciones pueden incluir, pero no se limitan a:

- Faltas de respeto hacia compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de las normas del colegio. (RIE)
- Bajo rendimiento académico prolongado o no justificado.

Esta medida no busca ser punitiva, sino educativa, ya que tiene como objetivo que los estudiantes reflexionen sobre sus acciones y comprendan la importancia de la responsabilidad personal en todas las áreas de su vida.

La Formación Integral como Meta

El reglamento interno del Instituto Don Bosco refleja la filosofía salesiana, que busca formar jóvenes íntegros, comprometidos con su desarrollo personal y con el bienestar de su comunidad. Participar en actividades pastorales, deportivas o extracurriculares no es solo un privilegio, sino también una oportunidad para crecer en valores, habilidades y espíritu de equipo.

Con estas normas, el colegio refuerza su misión de preparar a los estudiantes no solo como buenos académicos, sino como ciudadanos responsables y comprometidos con su entorno.

ARTÍCULO 157: De los comportamientos no tipificados

- 1) Aquellos comportamientos que no se encuentren clasificados en el presente Reglamento, serán analizados y tipificados por la Dirección de la Comunidad Educativa, según la gravedad de la trasgresión.
- 2) Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento Interno que genere conflicto dentro de la comunidad escolar, será sometida a un análisis y posterior arbitraje en el cual concurrirán para dirimir la falta: La Dirección, Coordinadores, Inspectoría y Profesores.

ARTÍCULO 158: CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

3 ANOTACIONES GRAVES 1 ANOTACIONES GRAVÍSIMAS	MEDIDA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA
--	--

4 ANOTACIONES GRAVES 2 ANOTACIONES GRAVÍSIMAS	MEDIDA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (EVALUACIÓN POR CONSEJO DISCIPLINA SEGÚN EL CASO)
--	---

5 ANOTACIONES GRAVES 3 ANOTACIONES GRAVÍSIMAS	EXPULSIÓN (EVALUACIÓN POR CONSEJO DISCIPLINA SEGÚN EL CASO)
--	--

La situación no prevista en el presente Reglamento Interno Escolar Digital de modalidad online, será resuelta por Dirección y Directivos del Colegio de acuerdo a sus atribuciones, las normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establece acerca de la Convivencia Escolar.

ÁREA AMBIENTE ESCOLAR